



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI00ZV

Fecha del Documento
11-05-26 11:50

Sello/certificación electrónica/mecánica

Diputación de Palencia
Fecha 11/05/2026
Número JGD/117/2026

Asunto

Certificado Convenios de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y diversos ayuntamientos de la provincia para la financiación del "Programa Crecemos".

Negociado destinatario

VIRGINIA LOSA MUÑIZ, SECRETARIA GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 11 de mayo de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

NÚM. 2.- CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y DIVERSOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA PARA LA FINANCIACIÓN DEL "PROGRAMA CRECEMOS".

Se da cuenta de los Convenios de colaboración entre la Diputación de Palencia y diversos ayuntamientos de la provincia, que se transcriben a continuación:

CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALAR DEL REY, AMPUDIA, ASTUDILLO, BARRUELO DE SANTULLÁN, BECERRIL DE CAMPOS, VILLAUMBRALES (CASCÓN DE LA NAVA), FRÓMISTA, FUENTES DE NAVA, MONZÓN DE CAMPOS, OSORNO LA MAYOR, SALINAS DE PISUERGA, TARIEGO DE CERRATO, TORQUEMADA Y VILLADA PARA LA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA "CRECEMOS" DIRIGIDO A FACILITAR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL EN EL ÁMBITO RURAL.

REUNIDOS

De una parte, la ILMA. SRA. DOÑA ÁNGELES ARMISÉN PEDREJÓN, Presidenta de la Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D., Alcalde-Presidente de, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que es intención de las Instituciones firmantes celebrar este convenio de colaboración, en el ámbito de sus respectivas competencias, puesto que desde el año 2001 y en base al Decreto 126/2001, de 19 de abril se regulan los criterios y bases que han de configurar el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales y prestaciones sociales que hayan de llevarse a cabo



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6K1U 0F5F 050B 0J3D 03BW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI00ZV

Fecha del Documento
11-05-26 11:50

por las entidades locales, determinando la financiación para gastos de mantenimiento y realización de programas en materia de Servicios Sociales de la comunidad autónoma de Castilla y León.

El programa “CRECEMOS”, cuyo antecedente se encuentra en el Convenio Marco para facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural suscrito el día 10 de marzo de 2004, se encuentra desde el año 2012 incluido en el Acuerdo Marco de Cofinanciación que la Diputación de Palencia suscribe con la Junta de Castilla y León, Gerencia de Servicios Sociales, para el desarrollo de los Servicios Sociales y las prestaciones sociales.

El objetivo es favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias que viven en el medio rural, impulsar la función social de la atención de menores de 0 a 3 años como factor básico de equidad y clave para compensar la desigualdad y evitar la exclusión social, así como ofrecer un recurso a las familias que viven en el entorno rural para la conciliación que se ajuste al máximo a sus necesidades para una jornada laboral diaria.

Por todo esto, ambas partes acuerdan la celebración del presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer de manera específica la colaboración y coordinación entre la Diputación de Palencia y el Ayuntamiento de para el funcionamiento del programa “CRECEMOS”, de titularidad de la entidad local, consistente en la prestación de un servicio de atención integral para la atención de niños y niñas de 0 a 3 años en unidades de hasta quince plazas, excepto para los centros educativos que se atenderá a lo establecido en el Decreto 12/2008 de 14 de febrero.

El programa Crecemos pretende favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias que viven en el medio rural.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 4.2 del Objetivo 4 “Educación de calidad” de los ODS: “De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños tengan acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y educación preescolar de calidad, a fin de que estén preparados para la enseñanza primaria.”

Este Convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2026, aprobado en fecha 26 de diciembre de 2026, contribuyendo al logro de su objetivo “Funcionamiento centros infantiles Crecemos”.

SEGUNDA. - GASTOS SUBVENCIONABLES

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6K1U 0F5F 050B 0J3D 03BW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI00ZV

Fecha del Documento
11-05-26 11:50

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor (15.000 € más IVA en servicios y suministros y 40.000 € euros más IVA en obras) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

TERCERA. -COMPATIBILIDAD

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

CUARTA. -ACTUACIONES A REALIZAR POR CADA UNA DE LAS PARTES

La Diputación asumirá los siguientes compromisos:

a. Aportar, con la cofinanciación que al efecto se ha establecido por la Junta de Castilla y León a través de la Gerencia de Servicios Sociales mediante el Acuerdo Marco, al Ayuntamiento firmante la cuantía anual de 33.800,28 €, en función de la intensidad horaria prestada por su unidad para que el ayuntamiento proceda, desde el 01/01/2026 al 31/12/2026, a la contratación de un profesional o profesionales necesarios para prestar un servicio de 8 horas (admitiendo que presten un servicio de 7 horas o más, en función de las necesidades de las familias, justificado a través de la firma de todas ellas o certificado del secretario de no haber sido solicitada una intensidad superior por ninguna familia), un seguro de responsabilidad civil, así como la cobertura de otros gastos derivados del programa.

b. La aportación se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 43.23107.46201.042.

c. Coordinar la ejecución del Programa en el ámbito de la provincia.

d. Decidir las altas y las bajas, en su caso, de los programas en función de su viabilidad y comunicarlo a la Consejería de Familia.

e. Comunicar con al menos 15 días de antelación la sustitución de los centros incluidos en el programa, sin que estos cambios supongan, en ningún caso, incremento del número de centros financiados.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6K1U 0F5F 050B 0J3D 03BW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI00ZV

Fecha del Documento
11-05-26 11:50

f. Favorecer el desarrollo de actividades formativas para los técnicos del programa, progenitores y actividades específicas para los/as niños/as participantes en los programas.

Obligaciones del Ayuntamiento: de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales, cuyo contenido vincula al Programa Crecemos, el Ayuntamiento se compromete a asumir las siguientes obligaciones:

a. Mantener el inmueble en el que se llevará a cabo el programa y, en su caso, realizar en el mismo las obras necesarias para garantizar las condiciones mínimas indicadas por la Dirección General de Familia de la Junta de Castilla y León y que se concretan en las siguientes:

- Altura libre interior de al menos 2,50 m.
- Una sala con una superficie de al menos 1,5 m2 por cada plaza, con un mínimo de 30 m2.
- Disponer de un espacio diferenciado para la preparación de alimentos y biberones que contará al menos con un fregadero y un microondas.
- Disponer de un aseo, visible desde el interior de las aulas y fácilmente accesible, que en cualquier caso contarán con una bañera de 70 x 40 dispuesta a una altura cómoda para bañar a los niños y que contará además con inodoros y lavabos de tamaño adecuado.
- Cada local dónde se preste un servicio asistencial dentro del programa “Crecemos” contará con un patio de juegos al aire libre. Este espacio podrá estar ubicado fuera de la parcela, o tratarse de una superficie pública de esparcimiento siempre que en el desplazamiento se garantice la seguridad, no sea necesario transporte colectivo y se encuentre ubicado en el entorno del Centro. Si el local estuviera ubicado dentro de un recinto educativo tendrá un horario de uso independiente.

b. Contratar al técnico o técnicos seleccionados y, en su caso, al suplente igualmente seleccionado, que se encargará de la atención y el cuidado de los niños y niñas del programa durante 8 horas de lunes a viernes, en días lectivos, desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026. La financiación se destinará para cubrir los costes salariales de los técnicos que presten servicios durante 8 horas incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad social, así como otros gastos derivados del programa.

(Se admitirá que presten un servicio de 7 horas o más, en función de las necesidades de las familias, justificado a través de la firma de todas ellas o certificado del secretario de no haber sido solicitada una intensidad superior por ninguna familia participante en el programa).

c. Las titulaciones exigibles a los técnicos cuyos gastos salariales se subvencionan, serán de maestro con la especialización de educación infantil o título de grado o equivalente, o el título de técnico superior de educación infantil o equivalente. Se priorizará la contratación a mujeres víctimas de violencia de género, mujeres en situación de desempleo de larga duración, mujeres mayores de 45 años o mujeres jóvenes menores de 30 años.

d. Proceder a la contratación del seguro de responsabilidad civil.



e. El número máximo de niños por cada unidad del programa CRECEMOS será de hasta quince plazas.

f. Aplicar los criterios de acceso previstos en la normativa para escuelas infantiles públicas de primer ciclo de educación infantil en aquellos centros que estén calificados como educativos. En los centros no calificados como educativos, en los supuestos que exista mayor demanda que plazas disponibles se establecerá la siguiente prioridad para el acceso de los menores al centro: nivel de renta de las familias solicitantes, familia monoparental en la que el responsable de la misma se encuentre trabajando, familia numerosa en la que trabajen ambos progenitores, familias en las que alguno de sus miembros presente una discapacidad igual o superior al 65%, familias en riesgo de exclusión social, familias solicitantes de asilo internacional o con estatuto de refugiados, resto de familias en las que ambos progenitores trabajen los dos. De continuar la mayor demanda se podrá atender a otro tipo de cargas familiares según la priorización de la tipología de familias anteriormente indicada. Los menores hijos de víctimas de violencia de género, cuando precisen plaza por traslado, podrán acceder a los centros independientemente de que haya finalizado el plazo de inscripción o el centro esté completo. Asimismo, y teniendo en cuenta que los centros Crecemos son fundamentalmente un recurso de conciliación destinado a la población de Castilla y León que reside en el medio rural, en los criterios de acceso a los centros que se establezcan por las entidades locales se atenderá principalmente a esta circunstancia por encima de otro tipo de condicionantes.

g. Que el centro se encuentre inscrito en el Registro de Centros Infantiles para la conciliación de la vida familiar y laboral en Castilla y León, regulado por el Decreto 143/2003, de 18 de diciembre.

h. Aportar los medios materiales necesarios para la prestación del servicio.

i. Prestar el servicio durante 8 horas diarias de lunes a viernes en días laborables, desde el 01/01/2026 hasta el 31/12/2026.

El horario ha de ser continuado y se adecuará a las necesidades de la mayoría de los padres.

j. Participar y facilitar las tareas de seguimiento del programa que realice el personal técnico de la Diputación de Palencia, respecto al funcionamiento y la finalidad, poniendo a su disposición la información y documentación que ésta estime oportuna, entre las que se encuentra:

- Identificación del lugar, horario, persona de referencia por parte del Ayuntamiento y persona destinada a la prestación del servicio, incluyendo forma de contacto.
- Relación de menores atendidos, indicando edad, fechas de inicio y final de la atención y horarios de atención, así como de las actividades de información y seguimiento con las familias. (Anexo VII- Ficha de seguimiento mensual Crecemos).
- Relación de incidencias y suspensiones, que se remitirán con carácter inmediato.
- Relación de material didáctico disponible para el desarrollo de la actividad.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6K1U 0F5F 050B 0J3D 03BW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI00ZV

Fecha del Documento
11-05-26 11:50

- Copia de titulación o currículum vitae en su caso,
- Copia del DNI del profesional prestador del servicio,
- Carnet de manipulador de alimentos del profesional prestador del servicio,
- Certificados de antecedentes penales o delitos de naturaleza sexual de las personas contratadas.

k. Facilitar la implantación de actividades formativas de carácter complementario dirigidas a los menores atendidos que se puedan promover por la Diputación de Palencia.

l. Informar de las incidencias que supongan la suspensión parcial o total del servicio, especialmente en caso de ausencia de demanda, suspensión temporal por enfermedad de profesional cuidador o usuarios, deficiencia en la instalación que impidan su uso, periodos vacacionales...

m. El programa Crecemos tendrá carácter gratuito para las familias. Los municipios en los que se desarrolla el programa Crecemos únicamente podrán recibir cobros derivados de la oferta de servicio de comedor y/o establecimiento de horario superior a 8 horas/día, y dichos pagos sólo podrán ser exigibles a las familias que efectivamente hagan uso de los citados servicios.

El cobro de cualquier cuota a las familias supondrá la pérdida total de la subvención.

n. Aquellos centros que dispongan de plazas vacantes por no llegar al máximo de 15 podrán admitir hasta ese número a menores de entre 3 y 6 años en el periodo de vacaciones escolares de verano durante el cual el Centro Crecemos permanezca abierto, siempre que los menores estén empadronados en Castilla y León y que durante el verano no se celebre el Programa Conciliamos en el municipio donde se ubica el Centro Crecemos con plazas vacantes. En estos casos se aplicarán los mismos criterios de admisión que se recogen en el apartado f. En ningún caso se podrá cobrar cuota a los menores de estas edades que participen en el programa en periodo estival.

o. El Ayuntamiento, titular del centro infantil, garantizará el cumplimiento de la normativa vigente que resulte de aplicación en los centros crecemos como instalaciones de pública concurrencia. El Ayuntamiento deberá garantizar que el centro infantil cumpla con las normativas de accesibilidad y adecuadas condiciones de higiene, seguridad y salubridad en todo momento.

p. El Centro deberá dar difusión al programa, incluyendo en su cartelería: "Con el Patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional y en los mismos términos dando cumplimiento a lo establecido por la Junta de Castilla y León en el Acuerdo 27/2020 de 4 de junio, sobre las Directrices de difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad Autónoma, y Decreto 119/2003 de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León respecto a la imagen institucional.

Además de lo dispuesto en el punto anterior, deberán identificarse los centros Crecemos con la imagen gráfica del Plan Corresponsables, así como los logotipos institucionales del



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6K1U 0F5F 050B 0J3D 03BW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI00ZV

Fecha del Documento
11-05-26 11:50

“Ministerio de Igualdad” y de la “Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres”.

Si en la publicidad del programa se indicase por la Junta de Castilla y León la incorporación o sustitución de la imagen corporativa, se atenderá a lo dispuesto por ésta.

q. El centro no deberá estar adherido a la oferta gratuita de plazas en el primer ciclo de educación infantil financiada por la Consejería de Educación de Castilla y León a partir del curso escolar 2025-2026. En el municipio en el que se ubique el Centro Crecemos no podrá existir ningún recurso público o privado que preste atención a menores de 0-3 años en horario lectivo.

r. En relación con la admisión de menores en el Centro de 0 a 3 años y mantenimiento de la plaza concedida:

a. Los Ayuntamientos son los responsables de la admisión y alta de los menores, así como de la baja de éstos en el Centro de 0 a 3 años. No obstante, en todo caso en la admisión se aplicarán prioritariamente los criterios mínimos establecidos en el apartado f.

b. Cuando exista lista de espera para la admisión en el centro, el mantenimiento por un menor de la plaza concedida estará condicionada a su asistencia al Centro con carácter regular todos los días de apertura.

c. Cada Ayuntamiento, como titular del centro infantil, podrá establecer un criterio orientativo o fijar el número de ausencias injustificadas que determinarán la pérdida de la plaza en el centro.

d. Las Escuelas de Educación Infantil que permanezcan adscritas al Programa Crecemos, estarán a lo dispuesto en la normativa educativa que les sea de aplicación para estas cuestiones.

e. Las ausencias de los menores se justificarán documentalmente por los progenitores en el plazo que se establezca por los Ayuntamientos, especialmente cuando exista lista de espera para ser admitido en el centro.

f. Si un menor tuviera reiteradas ausencias injustificadas, se apercibirá a los progenitores sobre la posible exclusión del menor del centro en él si dichas ausencias continúan produciéndose.

QUINTA. - ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Los presupuestos de la Diputación, contemplan la aplicación presupuestaria 43.23107.46201.042 del vigente presupuesto económico con cargo a la cual se librará al Ayuntamiento firmante la cantidad anual de determinada en función del nº de horas prestadas, siendo para el Ayuntamiento de la cuantía de 33.800,28 €.

El abono de la subvención se realizará en todos los supuestos con carácter anticipado y sin la prestación de garantías, previa petición del Ayuntamiento y presentación de la siguiente documentación:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6K1U 0F5F 050B 0J3D 03BW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI00ZV

Fecha del Documento
11-05-26 11:50

- Certificado del Sr. Secretario-Interventor del Ayuntamiento de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

- Declaración responsable del representante del Ayuntamiento de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación de Palencia, así como en el pago de obligaciones por reintegros de subvenciones concedidas por la misma, según modelo reflejado en el Anexo I que se acompaña.

- Fotocopia compulsada del documento que acredite la titulación requerida a los técnicos cuyos gastos salariales se subvencionan, según la cláusula Cuarta del presente convenio.

Si la justificación total presentada no cubre la cantidad señalada en esta cláusula, se reducirá el importe de la subvención, debiendo el Ayuntamiento, en su caso, restituir a la Diputación de Palencia la cantidad que proceda.

En el supuesto de no estar siendo efectivamente prestada la intensidad horaria financiada a lo largo de la vigencia del convenio se minorará el importe de la subvención, proporcional al número de horas realmente prestadas, previa audiencia del Ayuntamiento.

SEXTA.- DECLARACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS

El representante del Ayuntamiento declara que no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la ley General de Subvenciones y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Y declara que los técnicos del programa CRECEMOS y, en su caso, el personal voluntario adscrito al programa, no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, constando mediante la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación de la subvención se efectuará mediante la aportación por cada Ayuntamiento de la siguiente documentación:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, según el modelo del Anexo II. La memoria seguirá las directrices que establezca la Junta de Castilla y León para dar cumplimiento con la justificación técnica exigida, y podrá ser modificada en función de lo establecido por la Junta de Castilla y León.

2. Declaración del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de que el importe de las subvenciones recibidas no supera el importe del gasto soportado y de que se ha realizado íntegramente el programa según modelo reflejado en el Anexo III que igualmente se acompaña.

3. Certificado del Sr. Secretario Interventor que acredite haberse registrado, en la contabilidad de la entidad local, el ingreso del importe de la cantidad referida (Anexo IV).



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6K1U 0F5F 050B 0J3D 03BW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI00ZV

Fecha del Documento
11-05-26 11:50

4. Certificado del Sr. Secretario Interventor que acredite que la subvención concedida, ha sido destinada a la finalidad para la que ha sido concedida (Anexo V).

5. Certificado de la entidad local de su aportación y cualquier ingreso que hubiera tenido relación con la prestación de este servicio, así como certificado del órgano competente del posible ingreso o disminución del gasto de la entidad derivado de cualquier tipo de aportación por otras fuentes de financiación (Anexo VI).

6. Certificado de Obligaciones Reconocidas conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-II)

7. Firma de todas las familias participantes en el programa en el periodo comprendido en la subvención o certificado del Secretario/a de no haber sido solicitada una intensidad superior por ninguna familia participante en el programa cuando se preste una intensidad inferior a 8 horas/día.

8. A lo largo de la vigencia del Convenio se remitirá mensualmente por sede electrónica de la Diputación de Palencia el Anexo VII, ficha de seguimiento mensual, que recogerá la relación de los menores participantes en el programa, cuando se produzcan altas o bajas de los menores participantes en el programa, en los 5 primeros días del mes siguiente, en formato pdf y firmado por el representante del Ayuntamiento por sede electrónica. Sin perjuicio de lo anterior, y en todo caso, se remitirá del mismo modo indicado la ficha correspondiente al mes de septiembre con la relación de menores participantes, antes del 15 de octubre del año en curso.

OCTAVA. - PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el día 31 de enero de 2027 y se realizará conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Catálogo de procedimientos / Asuntos generales / 4-Justificación de la subvención – Ayuntamientos y otras entidades públicas).

Podrán justificarse los gastos subvencionables que se hayan ejecutado desde el 01/01/2026 hasta el 31/12/2026. La falta de justificación, dará lugar al reintegro del anticipo recibido.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- El 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6K1U 0F5F 050B 0J3D 03BW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI00ZV

Fecha del Documento
11-05-26 11:50

- El 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Requerimiento adicional de justificación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

NOVENA. - INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS

1.- Dará lugar, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la revocación o cancelación total de la subvención concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- Ausencia total de la documentación justificativa.
- Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.
- Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida

2.- Las cantidades a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

3.- El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento.

4.- Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

DÉCIMA. -COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento del presente Convenio se constituye una Comisión Mixta de seguimiento que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante su ejecución, y determinará los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los programas.

Estará integrada por un representante de la Diputación y un representante del Ayuntamiento firmante en el presente convenio.

UNDÉCIMA. - PUBLICIDAD



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6K1U 0F5F 050B 0J3D 03BW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI00ZV

Fecha del Documento
11-05-26 11:50

En todas las subvenciones concedidas para llevar a cabo actividades (Jornadas, cursos, mesas redondas, celebración de aniversarios, encuentros, ferias, edición de libros, videos, CDs, DVD, etc.) deberá figurar siempre y en todos los soportes publicitarios (folletos, dípticos, carteles, banners, prensa, etc.) “Con el Patrocinio de la Diputación de Palencia” y el escudo institucional y en los mismos términos dando cumplimiento a lo establecido por la Junta de Castilla y León en el Acuerdo 27/2020 de 4 de junio, sobre las Directrices de difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad Autónoma, y Decreto 119/2003 de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León respecto a la imagen institucional.

Además de lo dispuesto en el punto anterior, deberán identificarse los centros Crecemos con la imagen gráfica del Plan Corresponsables, así como los logotipos institucionales del “Ministerio de Igualdad” y de la “Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres”.

DECIMOSEGUNDA. - VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2026, sin posibilidad de prórroga.

DECIMOTERCERA. - RESOLUCIÓN.

Además de las causas establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es causa de resolución del convenio la revocación por la Junta de Castilla y León de la financiación excepcional a unidades con prestación del servicio inferior a 8 horas diarias.

DECIMOCUARTA. - RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación. El presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en su título preliminar.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

El incumplimiento de las cláusulas de este Convenio por cualquiera de las partes dará lugar a que éste se extinga, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6K1U 0F5F 050B 0J3D 03BW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI00ZV

Fecha del Documento
11-05-26 11:50

CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE BALTANÁS, HERRERA DE PISUERGA, MAGAZ DE PISUERGA Y PAREDES DE NAVA PARA LA CONTINUIDAD DE DOS UNIDADES DEL PROGRAMA “CRECEMOS” DIRIGIDO A FACILITAR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL EN EL ÁMBITO RURAL.

REUNIDOS

De una parte, la ILMA. SRA. DOÑA ÁNGELES ARMISÉN PEDREJÓN, Presidenta de la Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. ,
Alcalde-Presidente de , en cuya
representación y con la capacidad jurídica adecuada actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que es intención de las Instituciones firmantes celebrar este convenio de colaboración, en el ámbito de sus respectivas competencias, puesto que desde el año 2001 y en base al Decreto 126/2001, de 19 de abril se regulan los criterios y bases que han de configurar el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales y prestaciones sociales que hayan de llevarse a cabo por las entidades locales, determinando la financiación para gastos de mantenimiento y realización de programas en materia de Servicios Sociales de la comunidad autónoma de Castilla y León.

El programa “CRECEMOS”, cuyo antecedente se encuentra en el Convenio Marco para facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural suscrito el día 10 de marzo de 2004, se encuentra desde el año 2012 incluido en el Acuerdo Marco de Cofinanciación que la Diputación de Palencia suscribe con la Junta de Castilla y León, Gerencia de Servicios Sociales, para el desarrollo de los Servicios Sociales y las prestaciones sociales.

El objetivo es favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias que viven en el medio rural, impulsar la función social de la atención de menores de 0 a 3 años como factor básico de equidad y clave para compensar la desigualdad y evitar la exclusión social, así como ofrecer un recurso a las familias que viven en el entorno rural para la conciliación que se ajuste al máximo a sus necesidades para una jornada laboral diaria.

Por todo esto, ambas partes acuerdan la celebración del presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6K1U 0F5F 050B 0J3D 03BW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI00ZV

Fecha del Documento
11-05-26 11:50

PRIMERA. - OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer de manera específica la colaboración y coordinación entre la Diputación de Palencia y el Ayuntamiento de para el funcionamiento del programa “CRECEMOS”, de titularidad de la entidad local, consistente en la prestación de un servicio de atención integral para la atención de niños y niñas de 0 a 3 años en unidades de hasta quince plazas, excepto para los centros educativos que se atenderá a lo establecido en el Decreto 12/2008 de 14 de febrero.

El programa Crecemos pretende favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias que viven en el medio rural.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 4.2 del Objetivo 4 “Educación de calidad” de los ODS: “De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños tengan acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y educación preescolar de calidad, a fin de que estén preparados para la enseñanza primaria.”

Este Convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2026, aprobado en fecha 26 de diciembre de 2026, contribuyendo al logro de su objetivo “Funcionamiento centros infantiles Crecemos”.

SEGUNDA. - GASTOS SUBVENCIONABLES

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor (15.000 € más IVA en servicios y suministros y 40.000 € euros más IVA en obras) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

TERCERA. -COMPATIBILIDAD

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6K1U 0F5F 050B 0J3D 03BW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI00ZV

Fecha del Documento
11-05-26 11:50

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

CUARTA. -ACTUACIONES A REALIZAR POR CADA UNA DE LAS PARTES

La Diputación asumirá los siguientes compromisos:

a. Aportar, con la cofinanciación que al efecto se ha establecido por la Junta de Castilla y León a través de la Gerencia de Servicios Sociales mediante el Acuerdo Marco, al Ayuntamiento firmante la cuantía anual de 67.600,56 € (33.800,28 € por cada una de las unidades), en función de la intensidad horaria prestada por su unidad para que el Ayuntamiento proceda, desde el 01/01/2026 al 31/12/2026, a la contratación de un profesional o profesionales necesarios para prestar un servicio de 8 horas (admitiendo que presten un servicio de 7 horas o más, en función de las necesidades de las familias, justificado a través de la firma de todas ellas o certificado del secretario de no haber sido solicitada una intensidad superior por ninguna familia), un seguro de responsabilidad civil, así como cobertura de otros gastos derivados del programa.

b. La aportación se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 43.23107.46201.042.

c. Coordinar la ejecución del Programa en el ámbito de la provincia.

d. Decidir las altas y las bajas, en su caso, de los programas en función de su viabilidad y comunicarlo a la Consejería de Familia.

e. Comunicar con al menos 15 días de antelación la sustitución de los centros incluidos en el programa, sin que estos cambios supongan, en ningún caso, incremento del número de centros financiados.

f. Favorecer el desarrollo de actividades formativas para los técnicos del programa, progenitores y actividades específicas para los/as niños/as participantes en los programas.

Obligaciones del Ayuntamiento: de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales, cuyo contenido vincula al Programa Crecemos, el Ayuntamiento se compromete a asumir las siguientes obligaciones:

a. Mantener el inmueble en el que se llevará a cabo el programa y, en su caso, realizar en el mismo las obras necesarias para garantizar las condiciones mínimas indicadas por la Dirección General de Familia de la Junta de Castilla y León y que se concretan en las siguientes:

- Altura libre interior de al menos 2,50 m.
- Una sala con una superficie de al menos 1,5 m² por cada plaza, con un mínimo de 30 m².



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6K1U 0F5F 050B 0J3D 03BW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI00ZV

Fecha del Documento
11-05-26 11:50

- Disponer de un espacio diferenciado para la preparación de alimentos y biberones que contará al menos con un fregadero y un microondas.

- Disponer de un aseo, visible desde el interior de las aulas y fácilmente accesible, que en cualquier caso contarán con una bañera de 70 x 40 dispuesta a una altura cómoda para bañar a los niños y que contará además con inodoros y lavabos de tamaño adecuado.

- Cada local dónde se preste un servicio asistencial dentro del programa “Crecemos” contará con un patio de juegos al aire libre. Este espacio podrá estar ubicado fuera de la parcela, o tratarse de una superficie pública de esparcimiento siempre que en el desplazamiento se garantice la seguridad, no sea necesario transporte colectivo y se encuentre ubicado en el entorno del Centro. Si el local estuviera ubicado dentro de un recinto educativo tendrá un horario de uso independiente.

b. Contratar al técnico o técnicos seleccionados y, en su caso, al suplente igualmente seleccionado, que se encargará de la atención y el cuidado de los niños y niñas del programa durante 8 horas de lunes a viernes, en días lectivos, desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026. La financiación se destinará para cubrir los costes salariales de los técnicos que presten servicios durante 8 horas incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad social, así como otros gastos derivados del programa.

(Se admitirá que presten un servicio de 7 horas o más, en función de las necesidades de las familias, justificado a través de la firma de todas ellas o certificado del secretario de no haber sido solicitada una intensidad superior por ninguna familia participante en el programa).

c. Las titulaciones exigibles a los técnicos cuyos gastos salariales se subvencionan, serán de maestro con la especialización de educación infantil o título de grado o equivalente, o el título de técnico superior de educación infantil o equivalente. Se priorizará la contratación a mujeres víctimas de violencia de género, mujeres en situación de desempleo de larga duración, mujeres mayores de 45 años o mujeres jóvenes menores de 30 años.

d. Proceder a la contratación del seguro de responsabilidad civil.

e. El número máximo de niños por cada unidad del programa CRECEMOS será de hasta quince plazas.

f. Aplicar los criterios de acceso previstos en la normativa para escuelas infantiles públicas de primer ciclo de educación infantil en aquellos centros que estén calificados como educativos. En los centros no calificados como educativos, en los supuestos que exista mayor demanda que plazas disponibles se establecerá la siguiente prioridad para el acceso de los menores al centro: nivel de renta de las familias solicitantes, familia monoparental en la que el responsable de la misma se encuentre trabajando, familia numerosa en la que trabajen ambos progenitores, familias en las que alguno de sus miembros presente una discapacidad igual o superior al 65%, familias en riesgo de exclusión social, familias solicitantes de asilo internacional o con estatuto de refugiados, resto de familias en las que ambos progenitores trabajen los dos. De continuar la mayor demanda se podrá atender a otro tipo de cargas familiares según la priorización de la tipología de familias anteriormente indicada. Los menores hijos de víctimas de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6K1U 0F5F 050B 0J3D 03BW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI00ZV

Fecha del Documento
11-05-26 11:50

violencia de género, cuando precisen plaza por traslado, podrán acceder a los centros independientemente de que haya finalizado el plazo de inscripción o el centro esté completo. Asimismo, y teniendo en cuenta que los centros Crecemos son fundamentalmente un recurso de conciliación destinado a la población de Castilla y León que reside en el medio rural, en los criterios de acceso a los centros que se establezcan por las entidades locales se atenderá principalmente a esta circunstancia por encima de otro tipo de condicionantes.

g. Que el centro se encuentre inscrito en el Registro de Centros Infantiles para la conciliación de la vida familiar y laboral en Castilla y León, regulado por el Decreto 143/2003, de 18 de diciembre.

h. Aportar los medios materiales necesarios para la prestación del servicio.

i. Prestar el servicio durante 8 horas diarias de lunes a viernes en días laborables, desde el 01/01/2026 hasta el 31/12/2026.

El horario ha de ser continuado y se adecuará a las necesidades de la mayoría de los padres.

j. Participar y facilitar las tareas de seguimiento del programa que realice el personal técnico de la Diputación de Palencia, respecto al funcionamiento y la finalidad, poniendo a su disposición la información y documentación que ésta estime oportuna, entre las que se encuentra:

- Identificación del lugar, horario, persona de referencia por parte del Ayuntamiento y persona destinada a la prestación del servicio, incluyendo forma de contacto.
- Relación de menores atendidos, indicando edad, fechas de inicio y final de la atención y horarios de atención, así como de las actividades de información y seguimiento con las familias. (Anexo VII- Ficha de seguimiento mensual Crecemos).
- Relación de incidencias y suspensiones, que se remitirán con carácter inmediato.
- Relación de material didáctico disponible para el desarrollo de la actividad.
- Copia de titulación o currículum vitae en su caso,
- Copia del DNI del profesional prestador del servicio,
- Carnet de manipulador de alimentos del profesional prestador del servicio,
- Certificados de antecedentes penales o delitos de naturaleza sexual de las personas contratadas.

k. Facilitar la implantación de actividades formativas de carácter complementario dirigidas a los menores atendidos que se puedan promover por la Diputación de Palencia.

l. Informar de las incidencias que supongan la suspensión parcial o total del servicio, especialmente en caso de ausencia de demanda, suspensión temporal por enfermedad de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6K1U 0F5F 050B 0J3D 03BW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI00ZV

Fecha del Documento
11-05-26 11:50

profesional cuidador o usuarios, deficiencia en la instalación que impidan su uso, periodos vacacionales...

m. El programa Crecemos tendrá carácter gratuito para las familias. Los municipios en los que se desarrolla el programa Crecemos únicamente podrán recibir cobros derivados de la oferta de servicio de comedor y/o establecimiento de horario superior a 8 horas/día, y dichos pagos sólo podrán ser exigibles a las familias que efectivamente hagan uso de los citados servicios.

El cobro de cualquier cuota a las familias supondrá la pérdida total de la subvención.

n. Aquellos centros que dispongan de plazas vacantes por no llegar al máximo de 15 podrán admitir hasta ese número a menores de entre 3 y 6 años en el periodo de vacaciones escolares de verano durante el cual el Centro Crecemos permanezca abierto, siempre que los menores estén empadronados en Castilla y León y que durante el verano no se celebre el Programa Conciliamos en el municipio donde se ubica el Centro Crecemos con plazas vacantes. En estos casos se aplicarán los mismos criterios de admisión que se recogen en el apartado f. En ningún caso se podrá cobrar cuota a los menores de estas edades que participen en el programa en periodo estival.

o. El Ayuntamiento, titular del centro infantil, garantizará el cumplimiento de la normativa vigente que resulte de aplicación en los centros crecemos como instalaciones de pública concurrencia. El Ayuntamiento deberá garantizar que el centro infantil cumpla con las normativas de accesibilidad y adecuadas condiciones de higiene, seguridad y salubridad en todo momento.

p. El Centro deberá dar difusión al programa, incluyendo en su cartelería: "Con el Patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional y en los mismos términos dando cumplimiento a lo establecido por la Junta de Castilla y León en el Acuerdo 27/2020 de 4 de junio, sobre las Directrices de difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad Autónoma, y Decreto 119/2003 de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León respecto a la imagen institucional.

Además de lo dispuesto en el punto anterior, deberán identificarse los centros Crecemos con la imagen gráfica del Plan Corresponsables, así como los logotipos institucionales del "Ministerio de Igualdad" y de la "Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres".

Si en la publicidad del programa se indicase por la Junta de Castilla y León la incorporación o sustitución de la imagen corporativa, se atenderá a lo dispuesto por ésta.

q. El centro no deberá estar adherido a la oferta gratuita de plazas en el primer ciclo de educación infantil financiada por la Consejería de Educación de Castilla y León a partir del curso escolar 2025-2026. En el municipio en el que se ubique el Centro Crecemos no podrá existir ningún recurso público o privado que preste atención a menores de 0-3 años en horario lectivo.

r. En relación con la admisión de menores en el Centro de 0 a 3 años y mantenimiento de la plaza concedida:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6K1U 0F5F 050B 0J3D 03BW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI00ZV

Fecha del Documento
11-05-26 11:50

a. Los Ayuntamientos son los responsables de la admisión y alta de los menores, así como de la baja de éstos en el Centro de 0 a 3 años. No obstante, en todo caso en la admisión se aplicarán prioritariamente los criterios mínimos establecidos en el apartado f.

b. Cuando exista lista de espera para la admisión en el centro, el mantenimiento por un menor de la plaza concedida estará condicionada a su asistencia al Centro con carácter regular todos los días de apertura.

c. Cada Ayuntamiento, como titular del centro infantil, podrá establecer un criterio orientativo o fijar el número de ausencias injustificadas que determinarán la pérdida de la plaza en el centro.

d. Las Escuelas de Educación Infantil que permanezcan adscritas al Programa Crecemos, estarán a lo dispuesto en la normativa educativa que les sea de aplicación para estas cuestiones.

e. Las ausencias de los menores se justificarán documentalmente por los progenitores en el plazo que se establezca por los Ayuntamientos, especialmente cuando exista lista de espera para ser admitido en el centro.

f. Si un menor tuviera reiteradas ausencias injustificadas, se apercibirá a los progenitores sobre la posible exclusión del menor del centro en él si dichas ausencias continúan produciéndose.

QUINTA. - ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Los presupuestos de la Diputación, contemplan la aplicación presupuestaria 43.23107.46201.042 del vigente presupuesto económico con cargo a la cual se librará al ayuntamiento firmante la cantidad anual de determinada en función del nº de horas prestadas, siendo para el Ayuntamiento de la cuantía de 67.600,56 € (33.800,28 € por cada una de las unidades).

El abono de la subvención se realizará en todos los supuestos con carácter anticipado y sin la prestación de garantías, previa petición del Ayuntamiento y presentación de la siguiente documentación:

- Certificado del Sr. Secretario-Interventor del Ayuntamiento de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

- Declaración responsable del representante del Ayuntamiento de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación de Palencia, así como en el pago de obligaciones por reintegros de subvenciones concedidas por la misma, según modelo reflejado en el Anexo I que se acompaña.

- Fotocopia compulsada del documento que acredite la titulación requerida a los técnicos cuyos gastos salariales se subvencionan, según la cláusula Cuarta del presente convenio.

Si la justificación total presentada no cubre la cantidad señalada en esta cláusula, se reducirá el importe de la subvención, debiendo el Ayuntamiento, en su caso, restituir a la Diputación de Palencia la cantidad que proceda.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6K1U 0F5F 050B 0J3D 03BW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI00ZV

Fecha del Documento
11-05-26 11:50

En el supuesto de no estar siendo efectivamente prestada la intensidad horaria financiada a lo largo de la vigencia del convenio se minorará el importe de la subvención, proporcional al número de horas realmente prestadas, previa audiencia del Ayuntamiento.

SEXTA.- DECLARACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS

El representante del Ayuntamiento declara que no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la ley General de Subvenciones y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Y declara que los técnicos del programa CRECEMOS y, en su caso, el personal voluntario adscrito al programa, no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, constando mediante la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación de la subvención se efectuará mediante la aportación por cada Ayuntamiento de la siguiente documentación:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, según el modelo del Anexo II. La memoria seguirá las directrices que establezca la Junta de Castilla y León para dar cumplimiento con la justificación técnica exigida, y podrá ser modificada en función de lo establecido por la Junta de Castilla y León.
2. Declaración del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de que el importe de las subvenciones recibidas no supera el importe del gasto soportado y de que se ha realizado íntegramente el programa según modelo reflejado en el Anexo III que igualmente se acompaña.
3. Certificado del Sr. Secretario Interventor que acredite haberse registrado, en la contabilidad de la entidad local, el ingreso del importe de la cantidad referida (Anexo IV).
4. Certificado del Sr. Secretario Interventor que acredite que la subvención concedida, ha sido destinada a la finalidad para la que ha sido concedida (Anexo V).
5. Certificado de la entidad local de su aportación y cualquier ingreso que hubiera tenido relación con la prestación de este servicio, así como certificado del órgano competente del posible ingreso o disminución del gasto de la entidad derivado de cualquier tipo de aportación por otras fuentes de financiación (Anexo VI).
6. Certificado de Obligaciones Reconocidas conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-II)
7. Firma de todas las familias participantes en el programa en el periodo comprendido en la subvención o certificado del Secretario/a de no haber sido solicitada una intensidad superior por ninguna familia participante en el programa cuando se preste una intensidad inferior a 8 horas/día.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6K1U 0F5F 050B 0J3D 03BW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI00ZV

Fecha del Documento
11-05-26 11:50

8. A lo largo de la vigencia del Convenio se remitirá mensualmente por sede electrónica de la Diputación de Palencia el Anexo VII, ficha de seguimiento mensual, que recogerá la relación de los menores participantes en el programa, cuando se produzcan altas o bajas de los menores participantes en el programa, en los 5 primeros días del mes siguiente, en formato pdf y firmado por el representante del Ayuntamiento por sede electrónica. Sin perjuicio de lo anterior, y en todo caso, se remitirá del mismo modo indicado la ficha correspondiente al mes de septiembre con la relación de menores participantes, antes del 15 de octubre del año en curso.

OCTAVA. - PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el día 31 de enero de 2027 y se realizará conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Catálogo de procedimientos / Asuntos generales / 4-Justificación de la subvención – Ayuntamientos y otras entidades públicas).

Podrán justificarse los gastos subvencionables que se hayan ejecutado desde el 01/01/2026 hasta el 31/12/2026. La falta de justificación, dará lugar al reintegro del anticipo recibido.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- El 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- El 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Requerimiento adicional de justificación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

NOVENA. - INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS

1.- Dará lugar, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la revocación o cancelación total de la subvención concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6K1U 0F5F 050B 0J3D 03BW



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI00ZV

Fecha del Documento
11-05-26 11:50

- Ausencia total de la documentación justificativa.
- Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.
- Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

- Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida

2.- Las cantidades a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

3.- El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento.

4.- Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

DÉCIMA. -COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento del presente Convenio se constituye una Comisión Mixta de seguimiento que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante su ejecución, y determinará los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los programas.

Estará integrada por un representante de la Diputación y un representante del Ayuntamiento firmante en el presente convenio.

UNDÉCIMA. - PUBLICIDAD

En todas las subvenciones concedidas para llevar a cabo actividades (Jornadas, cursos, mesas redondas, celebración de aniversarios, encuentros, ferias, edición de libros, videos, CDs, DVD, etc.) deberá figurar siempre y en todos los soportes publicitarios (folletos, dípticos, carteles, banners, prensa, etc.) "Con el Patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional y en los mismos términos dando cumplimiento a lo establecido por la Junta de Castilla y León en el Acuerdo 27/2020 de 4 de junio, sobre las Directrices de difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad Autónoma, y Decreto 119/2003 de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León respecto a la imagen institucional.

Además de lo dispuesto en el punto anterior, deberán identificarse los centros Crecemos con la imagen gráfica del Plan Corresponsables, así como los logotipos institucionales del "Ministerio de Igualdad" y de la "Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres".



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6K1U 0F5F 050B 0J3D 03BW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI00ZV

Fecha del Documento
11-05-26 11:50

DECIMOSEGUNDA. - VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2026, sin posibilidad de prórroga.

DECIMOTERCERA. - RESOLUCIÓN.

Además de las causas establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es causa de resolución del convenio la revocación por la Junta de Castilla y León de la financiación excepcional a unidades con prestación del servicio inferior a 8 horas diarias.

DECIMOCUARTA. - RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación. El presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en su título preliminar.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

El incumplimiento de las cláusulas de este Convenio por cualquiera de las partes dará lugar a que éste se extinga, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTERVÁS DE LA VEGA PARA LA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA "CRECEMOS" DIRIGIDO A FACILITAR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL EN EL ÁMBITO RURAL.

REUNIDOS

De una parte, la ILMA. SRA. DOÑA ÁNGELES ARMISÉN PEDREJÓN, Presidenta de la Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6K1U 0F5F 050B 0J3D 03BW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI00ZV

Fecha del Documento
11-05-26 11:50

De otra, D. ,
Alcalde-Presidente de , en cuya
representación y con la capacidad jurídica adecuada actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que es intención de las Instituciones firmantes celebrar este convenio de colaboración, en el ámbito de sus respectivas competencias, puesto que desde el año 2001 y en base al Decreto 126/2001, de 19 de abril se regulan los criterios y bases que han de configurar el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales y prestaciones sociales que hayan de llevarse a cabo por las entidades locales, determinando la financiación para gastos de mantenimiento y realización de programas en materia de Servicios Sociales de la comunidad autónoma de Castilla y León.

El programa "CRECEMOS", cuyo antecedente se encuentra en el Convenio Marco para facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural suscrito el día 10 de marzo de 2004, se encuentra desde el año 2012 incluido en el Acuerdo Marco de Cofinanciación que la Diputación de Palencia suscribe con la Junta de Castilla y León, Gerencia de Servicios Sociales, para el desarrollo de los Servicios Sociales y las prestaciones sociales.

El objetivo es favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias que viven en el medio rural, impulsar la función social de la atención de menores de 0 a 3 años como factor básico de equidad y clave para compensar la desigualdad y evitar la exclusión social, así como ofrecer un recurso a las familias que viven en el entorno rural para la conciliación que se ajuste al máximo a sus necesidades para una jornada laboral diaria.

Por todo esto, ambas partes acuerdan la celebración del presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer de manera específica la colaboración y coordinación entre la Diputación de Palencia y el Ayuntamiento de para el funcionamiento del programa "CRECEMOS", de titularidad de la entidad local, consistente en la prestación de un servicio de atención integral para la atención de niños y niñas de 0 a 3 años en unidades de hasta quince plazas, excepto para los centros educativos que se atenderá a lo establecido en el Decreto 12/2008 de 14 de febrero.

El programa Crecemos pretende favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias que viven en el medio rural.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6K1U 0F5F 050B 0J3D 03BW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI00ZV

Fecha del Documento
11-05-26 11:50

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 4.2 del Objetivo 4 “Educación de calidad” de los ODS: “De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños tengan acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y educación preescolar de calidad, a fin de que estén preparados para la enseñanza primaria.”

Este Convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2026, aprobado en fecha 26 de diciembre de 2026, contribuyendo al logro de su objetivo “Funcionamiento centros infantiles Crecemos”.

Desde el año 2021 la Junta de Castilla y León financia la prestación de un servicio de 8 horas diarias permitiéndose, de forma excepcional, una intensidad mínima de 5 horas/día o intensidad superior mientras no exista demanda por las familias de necesitar mayor intensidad para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral. La financiación será proporcional a las horas efectivamente prestadas por horas completas (sin fracciones). Si esta excepcionalidad en la intensidad horaria, a lo largo de la vigencia del presente convenio, fuera revocada por la Junta de Castilla y León, el Ayuntamiento firmante deberá aumentar la prestación a 8 horas o se procederá a la resolución del presente convenio, dejándose sin efecto la financiación desde ese momento

SEGUNDA. - GASTOS SUBVENCIONABLES

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor (15.000 € más IVA en servicios y suministros y 40.000 € euros más IVA en obras) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

TERCERA. -COMPATIBILIDAD

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

CUARTA. -ACTUACIONES A REALIZAR POR CADA UNA DE LAS PARTES



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6K1U 0F5F 050B 0J3D 03BW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI00ZV

Fecha del Documento
11-05-26 11:50

La Diputación asumirá los siguientes compromisos:

a. Aportar, con la cofinanciación que al efecto se ha establecido por la Junta de Castilla y León a través de la Gerencia de Servicios Sociales mediante el Acuerdo Marco, al Ayuntamiento firmante la cuantía anual de 26.314,53 €, en función de la intensidad horaria prestada por su unidad para que el ayuntamiento proceda, desde el 01/01/2026 al 31/12/2026, a la contratación de un profesional o profesionales necesarios para prestar un servicio de 6 horas diarias, un seguro de responsabilidad civil, así como cobertura de otros gastos derivados del programa.

b. La aportación se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 43.23107.46201.042.

c. Coordinar la ejecución del Programa en el ámbito de la provincia.

d. Decidir las altas y las bajas, en su caso, de los programas en función de su viabilidad y comunicarlo a la Consejería de Familia.

e. Comunicar con al menos 15 días de antelación la sustitución de los centros incluidos en el programa, sin que estos cambios supongan, en ningún caso, incremento del número de centros financiados.

f. Favorecer el desarrollo de actividades formativas para los técnicos del programa, progenitores y actividades específicas para los/as niños/as participantes en los programas.

Obligaciones del Ayuntamiento: de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales, cuyo contenido vincula al Programa Crecemos, el Ayuntamiento se compromete a asumir las siguientes obligaciones:

a. Mantener el inmueble en el que se llevará a cabo el programa y, en su caso, realizar en el mismo las obras necesarias para garantizar las condiciones mínimas indicadas por la Dirección General de Familia de la Junta de Castilla y León y que se concretan en las siguientes:

- Altura libre interior de al menos 2,50 m.
- Una sala con una superficie de al menos 1,5 m2 por cada plaza, con un mínimo de 30 m2.
- Disponer de un espacio diferenciado para la preparación de alimentos y biberones que contará al menos con un fregadero y un microondas.
- Disponer de un aseo, visible desde el interior de las aulas y fácilmente accesible, que en cualquier caso contarán con una bañera de 70 x 40 dispuesta a una altura cómoda para bañar a los niños y que contará además con inodoros y lavabos de tamaño adecuado.
- Cada local dónde se preste un servicio asistencial dentro del programa "Crecemos" contará con un patio de juegos al aire libre. Este espacio podrá estar ubicado fuera de la parcela, o tratarse de una superficie pública de esparcimiento siempre que en el desplazamiento se garantice la seguridad, no sea necesario transporte colectivo y se encuentre ubicado en el



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6K1U 0F5F 050B 0J3D 03BW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI00ZV

Fecha del Documento
11-05-26 11:50

entorno del Centro. Si el local estuviera ubicado dentro de un recinto educativo tendrá un horario de uso independiente.

b. Contratar al técnico o técnicos seleccionados y, en su caso, al suplente igualmente seleccionado, que se encargará de la atención y el cuidado de los niños y niñas del programa durante 6 horas/día de lunes a viernes, desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026. La financiación se destinará para cubrir los costes salariales de los técnicos que presten servicios durante 6 horas incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad social, así como otros gastos derivados del programa.

Si el Ayuntamiento, en función de las necesidades de las familias, incrementa el horario de atención prestado, será necesario suscribir una adenda al presente convenio para la financiación de la intensidad efectivamente prestada.

c. Las titulaciones exigibles a los técnicos cuyos gastos salariales se subvencionan, serán de maestro con la especialización de educación infantil o título de grado o equivalente, o el título de técnico superior de educación infantil o equivalente. Se priorizará la contratación a mujeres víctimas de violencia de género, mujeres en situación de desempleo de larga duración, mujeres mayores de 45 años o mujeres jóvenes menores de 30 años.

d. Proceder a la contratación del seguro de responsabilidad civil.

e. El número máximo de niños por cada unidad del programa CRECEMOS será de hasta quince plazas.

f. Aplicar los criterios de acceso previstos en la normativa para escuelas infantiles públicas de primer ciclo de educación infantil en aquellos centros que estén calificados como educativos. En los centros no calificados como educativos, en los supuestos que exista mayor demanda que plazas disponibles se establecerá la siguiente prioridad para el acceso de los menores al centro: nivel de renta de las familias solicitantes, familia monoparental en la que el responsable de la misma se encuentre trabajando, familia numerosa en la que trabajen ambos progenitores, familias en las que alguno de sus miembros presente una discapacidad igual o superior al 65%, familias en riesgo de exclusión social, familias solicitantes de asilo internacional o con estatuto de refugiados, resto de familias en las que ambos progenitores trabajen los dos. De continuar la mayor demanda se podrá atender a otro tipo de cargas familiares según la priorización de la tipología de familias anteriormente indicada. Los menores hijos de víctimas de violencia de género, cuando precisen plaza por traslado, podrán acceder a los centros independientemente de que haya finalizado el plazo de inscripción o el centro esté completo. Asimismo, y teniendo en cuenta que los centros Crecemos son fundamentalmente un recurso de conciliación destinado a la población de Castilla y León que reside en el medio rural, en los criterios de acceso a los centros que se establezcan por las entidades locales se atenderá principalmente a esta circunstancia por encima de otro tipo de condicionantes.

g. Que el centro se encuentre inscrito en el Registro de Centros Infantiles para la conciliación de la vida familiar y laboral en Castilla y León, regulado por el Decreto 143/2003, de 18 de diciembre.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6K1U 0F5F 050B 0J3D 03BW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI00ZV

Fecha del Documento
11-05-26 11:50

h. Aportar los medios materiales necesarios para la prestación del servicio.

i. Prestar el servicio durante 6 horas diarias de lunes a viernes en días laborables, desde el 01/01/2026 hasta el 31/12/2026.

El horario ha de ser continuado y se adecuará a las necesidades de la mayoría de los padres.

j. Participar y facilitar las tareas de seguimiento del programa que realice el personal técnico de la Diputación de Palencia, respecto al funcionamiento y la finalidad, poniendo a su disposición la información y documentación que ésta estime oportuna, entre las que se encuentra:

- Identificación del lugar, horario, persona de referencia por parte del Ayuntamiento y persona destinada a la prestación del servicio, incluyendo forma de contacto.

- Relación de menores atendidos, indicando edad, fechas de inicio y final de la atención y horarios de atención, así como de las actividades de información y seguimiento con las familias. (Anexo VII- Ficha de seguimiento mensual Crecemos).

- Relación de incidencias y suspensiones, que se remitirán con carácter inmediato.
- Relación de material didáctico disponible para el desarrollo de la actividad.
- Copia de titulación o currículum vitae en su caso,
- Copia del DNI del profesional prestador del servicio,
- Carnet de manipulador de alimentos del profesional prestador del servicio,
- Certificados de antecedentes penales o delitos de naturaleza sexual de las personas contratadas.

k. Facilitar la implantación de actividades formativas de carácter complementario dirigidas a los menores atendidos que se puedan promover por la Diputación de Palencia.

l. Informar de las incidencias que supongan la suspensión parcial o total del servicio, especialmente en caso de ausencia de demanda, suspensión temporal por enfermedad de profesional cuidador o usuarios, deficiencia en la instalación que impidan su uso, periodos vacacionales...

m. El programa Crecemos tendrá carácter gratuito para las familias. Los municipios en los que se desarrolla el programa Crecemos únicamente podrán recibir cobros derivados de la oferta de servicio de comedor y/o establecimiento de horario superior a 8 horas/día, y dichos pagos sólo podrán ser exigibles a las familias que efectivamente hagan uso de los citados servicios.

El cobro de cualquier cuota a las familias supondrá la pérdida total de la subvención.

n. Aquellos centros que dispongan de plazas vacantes por no llegar al máximo de 15 podrán admitir hasta ese número a menores de entre 3 y 6 años en el periodo de vacaciones escolares de verano durante el cual el Centro Crecemos permanezca abierto, siempre que los



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6K1U 0F5F 050B 0J3D 03BW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI00ZV

Fecha del Documento
11-05-26 11:50

menores estén empadronados en Castilla y León y que durante el verano no se celebre el Programa Conciliamos en el municipio donde se ubica el Centro Crecemos con plazas vacantes. En estos casos se aplicarán los mismos criterios de admisión que se recogen en el apartado f. En ningún caso se podrá cobrar cuota a los menores de estas edades que participen en el programa en periodo estival.

o. El Ayuntamiento, titular del centro infantil, garantizará el cumplimiento de la normativa vigente que resulte de aplicación en los centros crecemos como instalaciones de pública concurrencia. El Ayuntamiento deberá garantizar que el centro infantil cumpla con las normativas de accesibilidad y adecuadas condiciones de higiene, seguridad y salubridad en todo momento.

p. El Centro deberá dar difusión al programa, incluyendo en su cartelería: “Con el Patrocinio de la Diputación de Palencia” y el escudo institucional y en los mismos términos dando cumplimiento a lo establecido por la Junta de Castilla y León en el Acuerdo 27/2020 de 4 de junio, sobre las Directrices de difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad Autónoma, y Decreto 119/2003 de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León respecto a la imagen institucional.

Además de lo dispuesto en el punto anterior, deberán identificarse los centros Crecemos con la imagen gráfica del Plan Corresponsables, así como los logotipos institucionales del “Ministerio de Igualdad” y de la “Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres”.

Si en la publicidad del programa se indicase por la Junta de Castilla y León la incorporación o sustitución de la imagen corporativa, se atenderá a lo dispuesto por ésta.

q. El centro no deberá estar adherido a la oferta gratuita de plazas en el primer ciclo de educación infantil financiada por la Consejería de Educación de Castilla y León a partir del curso escolar 2025-2026. En el municipio en el que se ubique el Centro Crecemos no podrá existir ningún recurso público o privado que preste atención a menores de 0-3 años en horario lectivo.

r. En relación con la admisión de menores en el Centro de 0 a 3 años y mantenimiento de la plaza concedida:

a. Los Ayuntamientos son los responsables de la admisión y alta de los menores, así como de la baja de éstos en el Centro de 0 a 3 años. No obstante, en todo caso en la admisión se aplicarán prioritariamente los criterios mínimos establecidos en el apartado f.

b. Cuando exista lista de espera para la admisión en el centro, el mantenimiento por un menor de la plaza concedida estará condicionada a su asistencia al Centro con carácter regular todos los días de apertura.

c. Cada Ayuntamiento, como titular del centro infantil, podrá establecer un criterio orientativo o fijar el número de ausencias injustificadas que determinarán la pérdida de la plaza en el centro.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6K1U 0F5F 050B 0J3D 03BW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI00ZV

Fecha del Documento
11-05-26 11:50

d. Las Escuelas de Educación Infantil que permanezcan adscritas al Programa Crecemos, estarán a lo dispuesto en la normativa educativa que les sea de aplicación para estas cuestiones.

e. Las ausencias de los menores se justificarán documentalmente por los progenitores en el plazo que se establezca por los Ayuntamientos, especialmente cuando exista lista de espera para ser admitido en el centro.

f. Si un menor tuviera reiteradas ausencias injustificadas, se apercibirá a los progenitores sobre la posible exclusión del menor del centro en él si dichas ausencias continúan produciéndose.

QUINTA. - ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Los presupuestos de la Diputación, contemplan la aplicación presupuestaria 43.23107.46201.042 del vigente presupuesto económico con cargo a la cual se librará al ayuntamiento firmante la cantidad anual de determinada en función del nº de horas prestadas, siendo para el Ayuntamiento de la cuantía de 26.314,53€.

El abono de la subvención se realizará en todos los supuestos con carácter anticipado y sin la prestación de garantías, previa petición del Ayuntamiento y presentación de la siguiente documentación:

- Certificado del Sr. Secretario-Interventor del Ayuntamiento de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

- Declaración responsable del representante del Ayuntamiento de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación de Palencia, así como en el pago de obligaciones por reintegros de subvenciones concedidas por la misma, según modelo reflejado en el Anexo I que se acompaña.

- Fotocopia compulsada del documento que acredite la titulación requerida a los técnicos cuyos gastos salariales se subvencionan, según la cláusula Cuarta del presente convenio.

Si la justificación total presentada no cubre la cantidad señalada en esta cláusula, se reducirá el importe de la subvención, debiendo el Ayuntamiento, en su caso, restituir a la Diputación de Palencia la cantidad que proceda.

En el supuesto de no estar siendo efectivamente prestada la intensidad horaria financiada a lo largo de la vigencia del convenio se minorará el importe de la subvención, proporcional al número de horas realmente prestadas, previa audiencia del Ayuntamiento.

SEXTA.- DECLARACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS

El representante del Ayuntamiento declara que no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la ley General de Subvenciones y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6K1U 0F5F 050B 0J3D 03BW



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI00ZV

Fecha del Documento
11-05-26 11:50

Y declara que los técnicos del programa CRECEMOS y, en su caso, el personal voluntario adscrito al programa, no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, constando mediante la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación de la subvención se efectuará mediante la aportación por cada Ayuntamiento de la siguiente documentación:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, según el modelo del Anexo II. La memoria seguirá las directrices que establezca la Junta de Castilla y León para dar cumplimiento con la justificación técnica exigida, y podrá ser modificada en función de lo establecido por la Junta de Castilla y León.
2. Declaración del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de que el importe de las subvenciones recibidas no supera el importe del gasto soportado y de que se ha realizado íntegramente el programa según modelo reflejado en el Anexo III que igualmente se acompaña.
3. Certificado del Sr. Secretario Interventor que acredite haberse registrado, en la contabilidad de la entidad local, el ingreso del importe de la cantidad referida (Anexo IV).
4. Certificado del Sr. Secretario Interventor que acredite que la subvención concedida, ha sido destinada a la finalidad para la que ha sido concedida (Anexo V).
5. Certificado de la entidad local de su aportación y cualquier ingreso que hubiera tenido relación con la prestación de este servicio, así como certificado del órgano competente del posible ingreso o disminución del gasto de la entidad derivado de cualquier tipo de aportación por otras fuentes de financiación (Anexo VI).
6. Certificado de Obligaciones Reconocidas conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-II)
7. Firma de todas las familias participantes en el programa en el periodo comprendido en la subvención o certificado del Secretario/a de no haber sido solicitada una intensidad superior por ninguna familia participante en el programa cuando se preste una intensidad inferior a 8 horas/día.
8. A lo largo de la vigencia del Convenio se remitirá mensualmente por sede electrónica de la Diputación de Palencia el Anexo VII, ficha de seguimiento mensual, que recogerá la relación de los menores participantes en el programa, cuando se produzcan altas o bajas de los menores participantes en el programa, en los 5 primeros días del mes siguiente, en formato pdf y firmado por el representante del Ayuntamiento por sede electrónica. Sin perjuicio de lo anterior, y en todo caso, se remitirá del mismo modo indicado la ficha correspondiente al mes de septiembre con la relación de menores participantes, antes del 15 de octubre del año en curso.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6K1U 0F5F 050B 0J3D 03BW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI00ZV

Fecha del Documento
11-05-26 11:50

OCTAVA. - PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el día 31 de enero de 2027 y se realizará conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Catálogo de procedimientos / Asuntos generales / 4-Justificación de la subvención – Ayuntamientos y otras entidades públicas).

Podrán justificarse los gastos subvencionables que se hayan ejecutado desde el 01/01/2026 hasta el 31/12/2026. La falta de justificación, dará lugar al reintegro del anticipo recibido.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- El 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- El 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Requerimiento adicional de justificación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

NOVENA. - INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS

1.- Dará lugar, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la revocación o cancelación total de la subvención concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- Ausencia total de la documentación justificativa.
- Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.
- Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6K1U 0F5F 050B 0J3D 03BW



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI00ZV

Fecha del Documento
11-05-26 11:50

- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

- Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida

2.- Las cantidades a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

3.- El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento.

4.- Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

DÉCIMA. -COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento del presente Convenio se constituye una Comisión Mixta de seguimiento que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante su ejecución, y determinará los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los programas.

Estará integrada por un representante de la Diputación y un representante del Ayuntamiento firmante en el presente convenio.

UNDÉCIMA. - PUBLICIDAD

En todas las subvenciones concedidas para llevar a cabo actividades (Jornadas, cursos, mesas redondas, celebración de aniversarios, encuentros, ferias, edición de libros, videos, CDs, DVD, etc.) deberá figurar siempre y en todos los soportes publicitarios (folletos, dípticos, carteles, banners, prensa, etc.) “Con el Patrocinio de la Diputación de Palencia” y el escudo institucional y en los mismos términos dando cumplimiento a lo establecido por la Junta de Castilla y León en el Acuerdo 27/2020 de 4 de junio, sobre las Directrices de difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad Autónoma, y Decreto 119/2003 de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León respecto a la imagen institucional.

Además de lo dispuesto en el punto anterior, deberán identificarse los centros Crecemos con la imagen gráfica del Plan Corresponsables, así como los logotipos institucionales del “Ministerio de Igualdad” y de la “Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres”.

DECIMOSEGUNDA. - VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2026, sin posibilidad de prórroga.

DECIMOTERCERA. - RESOLUCIÓN.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6K1U 0F5F 050B 0J3D 03BW



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI00ZV

Fecha del Documento
11-05-26 11:50

Además de las causas establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es causa de resolución del convenio la revocación por la Junta de Castilla y León de la financiación excepcional a unidades con prestación del servicio inferior a 8 horas diarias.

DECIMOCUARTA. - RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación. El presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en su título preliminar.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

El incumplimiento de las cláusulas de este Convenio por cualquiera de las partes dará lugar a que éste se extinga, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE CEVICO DE LA TORRE PARA LA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA "CRECEMOS" DIRIGIDO A FACILITAR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL EN EL ÁMBITO RURAL.

REUNIDOS

De una parte, la ILMA. SRA. DOÑA ÁNGELES ARMISÉN PEDREJÓN, Presidenta de la Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. ,
Alcalde-Presidente de , en cuya
representación y con la capacidad jurídica adecuada actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6K1U 0F5F 050B 0J3D 03BW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI00ZV

Fecha del Documento
11-05-26 11:50

Que es intención de las Instituciones firmantes celebrar este convenio de colaboración, en el ámbito de sus respectivas competencias, puesto que desde el año 2001 y en base al Decreto 126/2001, de 19 de abril se regulan los criterios y bases que han de configurar el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales y prestaciones sociales que hayan de llevarse a cabo por las entidades locales, determinando la financiación para gastos de mantenimiento y realización de programas en materia de Servicios Sociales de la comunidad autónoma de Castilla y León.

El programa “CRECEMOS”, cuyo antecedente se encuentra en el Convenio Marco para facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural suscrito el día 10 de marzo de 2004, se encuentra desde el año 2012 incluido en el Acuerdo Marco de Cofinanciación que la Diputación de Palencia suscribe con la Junta de Castilla y León, Gerencia de Servicios Sociales, para el desarrollo de los Servicios Sociales y las prestaciones sociales.

El objetivo es favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias que viven en el medio rural, impulsar la función social de la atención de menores de 0 a 3 años como factor básico de equidad y clave para compensar la desigualdad y evitar la exclusión social, así como ofrecer un recurso a las familias que viven en el entorno rural para la conciliación que se ajuste al máximo a sus necesidades para una jornada laboral diaria.

Por todo esto, ambas partes acuerdan la celebración del presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer de manera específica la colaboración y coordinación entre la Diputación de Palencia y el Ayuntamiento de para el funcionamiento del programa “CRECEMOS”, de titularidad de la entidad local, consistente en la prestación de un servicio de atención integral para la atención de niños y niñas de 0 a 3 años en unidades de hasta quince plazas, excepto para los centros educativos que se atenderá a lo establecido en el Decreto 12/2008 de 14 de febrero.

El programa Crecemos pretende favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias que viven en el medio rural.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 4.2 del Objetivo 4 “Educación de calidad” de los ODS: “De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños tengan acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y educación preescolar de calidad, a fin de que estén preparados para la enseñanza primaria.”

Este Convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2026, aprobado en fecha 26 de diciembre de 2026, contribuyendo al logro de su objetivo “Funcionamiento centros infantiles Crecemos”.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6K1U 0F5F 050B 0J3D 03BW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI00ZV

Fecha del Documento
11-05-26 11:50

Desde el año 2021 la Junta de Castilla y León financia la prestación de un servicio de 8 horas diarias permitiéndose, de forma excepcional, una intensidad mínima de 5 horas/día o intensidad superior mientras no exista demanda por las familias de necesitar mayor intensidad para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral. La financiación será proporcional a las horas efectivamente prestadas por horas completas (sin fracciones). Si esta excepcionalidad en la intensidad horaria, a lo largo de la vigencia del presente convenio, fuera revocada por la Junta de Castilla y León, el Ayuntamiento firmante deberá aumentar la prestación a 8 horas o se procederá a la resolución del presente convenio, dejándose sin efecto la financiación desde ese momento

SEGUNDA. - GASTOS SUBVENCIONABLES

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor (15.000 € más IVA en servicios y suministros y 40.000 € euros más IVA en obras) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

TERCERA. -COMPATIBILIDAD

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

CUARTA. -ACTUACIONES A REALIZAR POR CADA UNA DE LAS PARTES

La Diputación asumirá los siguientes compromisos:

a. Aportar, con la cofinanciación que al efecto se ha establecido por la Junta de Castilla y León a través de la Gerencia de Servicios Sociales mediante el Acuerdo Marco, al Ayuntamiento firmante la cuantía anual de 22.571,66 € en función de la intensidad horaria prestada por su unidad para que el Ayuntamiento proceda, desde el 01/01/2026 al 31/12/2026, a la contratación de un profesional o profesionales necesarios para prestar un servicio de 5 horas, un seguro de responsabilidad civil, así como cobertura de otros gastos derivados del programa.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6K1U 0F5F 050B 0J3D 03BW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI00ZV

Fecha del Documento
11-05-26 11:50

b. La aportación se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 43.23107.46201.042.

c. Coordinar la ejecución del Programa en el ámbito de la provincia.

d. Decidir las altas y las bajas, en su caso, de los programas en función de su viabilidad y comunicarlo a la Consejería de Familia.

e. Comunicar con al menos 15 días de antelación la sustitución de los centros incluidos en el programa, sin que estos cambios supongan, en ningún caso, incremento del número de centros financiados.

f. Favorecer el desarrollo de actividades formativas para los técnicos del programa, progenitores y actividades específicas para los/as niños/as participantes en los programas.

Obligaciones del Ayuntamiento: de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales, cuyo contenido vincula al Programa Crecemos, el Ayuntamiento se compromete a asumir las siguientes obligaciones:

a. Mantener el inmueble en el que se llevará a cabo el programa y, en su caso, realizar en el mismo las obras necesarias para garantizar las condiciones mínimas indicadas por la Dirección General de Familia de la Junta de Castilla y León y que se concretan en las siguientes:

- Altura libre interior de al menos 2,50 m.
- Una sala con una superficie de al menos 1,5 m2 por cada plaza, con un mínimo de 30 m2.
- Disponer de un espacio diferenciado para la preparación de alimentos y biberones que contará al menos con un fregadero y un microondas.
- Disponer de un aseo, visible desde el interior de las aulas y fácilmente accesible, que en cualquier caso contarán con una bañera de 70 x 40 dispuesta a una altura cómoda para bañar a los niños y que contará además con inodoros y lavabos de tamaño adecuado.
- Cada local dónde se preste un servicio asistencial dentro del programa "Crecemos" contará con un patio de juegos al aire libre. Este espacio podrá estar ubicado fuera de la parcela, o tratarse de una superficie pública de esparcimiento siempre que en el desplazamiento se garantice la seguridad, no sea necesario transporte colectivo y se encuentre ubicado en el entorno del Centro. Si el local estuviera ubicado dentro de un recinto educativo tendrá un horario de uso independiente.

b. Contratar al técnico o técnicos necesarios y, en su caso, al suplente igualmente seleccionado, que se encargarán de la atención y el cuidado de los niños y niñas del programa durante 5 horas de lunes a viernes, en días lectivos, desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026. La financiación se destinará para cubrir los costes salariales de los técnicos que presten servicios durante 5 horas incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad social, seguro de responsabilidad civil, así como otros gastos derivados del programa.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6K1U 0F5F 050B 0J3D 03BW



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI00ZV

Fecha del Documento
11-05-26 11:50

Si el Ayuntamiento, en función de las necesidades de las familias, incrementa el horario de atención prestado, será necesario suscribir una adenda al presente convenio para la financiación de la intensidad efectivamente prestada.

c. Las titulaciones exigibles a los técnicos cuyos gastos salariales se subvencionan, serán de maestro con la especialización de educación infantil o título de grado o equivalente, o el título de técnico superior de educación infantil o equivalente. Se priorizará la contratación a mujeres víctimas de violencia de género, mujeres en situación de desempleo de larga duración, mujeres mayores de 45 años o mujeres jóvenes menores de 30 años.

d. Proceder a la contratación del seguro de responsabilidad civil.

e. El número máximo de niños por cada unidad del programa CRECEMOS será de hasta quince plazas.

f. Aplicar los criterios de acceso previstos en la normativa para escuelas infantiles públicas de primer ciclo de educación infantil en aquellos centros que estén calificados como educativos. En los centros no calificados como educativos, en los supuestos que exista mayor demanda que plazas disponibles se establecerá la siguiente prioridad para el acceso de los menores al centro: nivel de renta de las familias solicitantes, familia monoparental en la que el responsable de la misma se encuentre trabajando, familia numerosa en la que trabajen ambos progenitores, familias en las que alguno de sus miembros presente una discapacidad igual o superior al 65%, familias en riesgo de exclusión social, familias solicitantes de asilo internacional o con estatuto de refugiados, resto de familias en las que ambos progenitores trabajen los dos. De continuar la mayor demanda se podrá atender a otro tipo de cargas familiares según la priorización de la tipología de familias anteriormente indicada. Los menores hijos de víctimas de violencia de género, cuando precisen plaza por traslado, podrán acceder a los centros independientemente de que haya finalizado el plazo de inscripción o el centro esté completo. Asimismo, y teniendo en cuenta que los centros Crecemos son fundamentalmente un recurso de conciliación destinado a la población de Castilla y León que reside en el medio rural, en los criterios de acceso a los centros que se establezcan por las entidades locales se atenderá principalmente a esta circunstancia por encima de otro tipo de condicionantes.

g. Que el centro se encuentre inscrito en el Registro de Centros Infantiles para la conciliación de la vida familiar y laboral en Castilla y León, regulado por el Decreto 143/2003, de 18 de diciembre.

h. Aportar los medios materiales necesarios para la prestación del servicio.

i. Prestar el servicio durante 5 horas diarias de lunes a viernes en días laborables, desde el 01/01/2026 hasta el 31/12/2026.

El horario ha de ser continuado y se adecuará a las necesidades de la mayoría de los padres.

j. Participar y facilitar las tareas de seguimiento del programa que realice el personal técnico de la Diputación de Palencia, respecto al funcionamiento y la finalidad, poniendo a su



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6K1U 0F5F 050B 0J3D 03BW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI00ZV

Fecha del Documento
11-05-26 11:50

disposición la información y documentación que ésta estime oportuna, entre las que se encuentra:

- Identificación del lugar, horario, persona de referencia por parte del Ayuntamiento y persona destinada a la prestación del servicio, incluyendo forma de contacto.
- Relación de menores atendidos, indicando edad, fechas de inicio y final de la atención y horarios de atención, así como de las actividades de información y seguimiento con las familias. (Anexo VII- Ficha de seguimiento mensual Crecemos).
- Relación de incidencias y suspensiones, que se remitirán con carácter inmediato.
- Relación de material didáctico disponible para el desarrollo de la actividad.
- Copia de titulación o currículum vitae en su caso,
- Copia del DNI del profesional prestador del servicio,
- Carnet de manipulador de alimentos del profesional prestador del servicio,
- Certificados de antecedentes penales o delitos de naturaleza sexual de las personas contratadas.

k. Facilitar la implantación de actividades formativas de carácter complementario dirigidas a los menores atendidos que se puedan promover por la Diputación de Palencia.

l. Informar de las incidencias que supongan la suspensión parcial o total del servicio, especialmente en caso de ausencia de demanda, suspensión temporal por enfermedad de profesional cuidador o usuarios, deficiencia en la instalación que impidan su uso, periodos vacacionales...

m. El programa Crecemos tendrá carácter gratuito para las familias. Los municipios en los que se desarrolla el programa Crecemos únicamente podrán recibir cobros derivados de la oferta de servicio de comedor y/o establecimiento de horario superior a 8 horas/día, y dichos pagos sólo podrán ser exigibles a las familias que efectivamente hagan uso de los citados servicios.

El cobro de cualquier cuota a las familias supondrá la pérdida total de la subvención.

n. Aquellos centros que dispongan de plazas vacantes por no llegar al máximo de 15 podrán admitir hasta ese número a menores de entre 3 y 6 años en el periodo de vacaciones escolares de verano durante el cual el Centro Crecemos permanezca abierto, siempre que los menores estén empadronados en Castilla y León y que durante el verano no se celebre el Programa Conciliamos en el municipio donde se ubica el Centro Crecemos con plazas vacantes. En estos casos se aplicarán los mismos criterios de admisión que se recogen en el apartado f. En ningún caso se podrá cobrar cuota a los menores de estas edades que participen en el programa en periodo estival.

o. El Ayuntamiento, titular del centro infantil, garantizará el cumplimiento de la normativa vigente que resulte de aplicación en los centros crecemos como instalaciones de pública



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6K1U 0F5F 050B 0J3D 03BW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI00ZV

Fecha del Documento
11-05-26 11:50

conurrencia. El Ayuntamiento deberá garantizar que el centro infantil cumpla con las normativas de accesibilidad y adecuadas condiciones de higiene, seguridad y salubridad en todo momento.

p.El Centro deberá dar difusión al programa, incluyendo en su cartelería: “Con el Patrocinio de la Diputación de Palencia” y el escudo institucional y en los mismos términos dando cumplimiento a lo establecido por la Junta de Castilla y León en el Acuerdo 27/2020 de 4 de junio, sobre las Directrices de difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad Autónoma, y Decreto 119/2003 de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León respecto a la imagen institucional.

Además de lo dispuesto en el punto anterior, deberán identificarse los centros Crecemos con la imagen gráfica del Plan Corresponsables, así como los logotipos institucionales del “Ministerio de Igualdad” y de la “Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres”.

Si en la publicidad del programa se indicase por la Junta de Castilla y León la incorporación o sustitución de la imagen corporativa, se atenderá a lo dispuesto por ésta.

q. El centro no deberá estar adherido a la oferta gratuita de plazas en el primer ciclo de educación infantil financiada por la Consejería de Educación de Castilla y León a partir del curso escolar 2025-2026. En el municipio en el que se ubique el Centro Crecemos no podrá existir ningún recurso público o privado que preste atención a menores de 0-3 años en horario lectivo.

aa. En relación con la admisión de menores en el Centro de 0 a 3 años y mantenimiento de la plaza concedida:

a. Los Ayuntamientos son los responsables de la admisión y alta de los menores, así como de la baja de éstos en el Centro de 0 a 3 años. No obstante, en todo caso en la admisión se aplicarán prioritariamente los criterios mínimos establecidos en el apartado f.

b. Cuando exista lista de espera para la admisión en el centro, el mantenimiento por un menor de la plaza concedida estará condicionada a su asistencia al Centro con carácter regular todos los días de apertura.

c. Cada Ayuntamiento, como titular del centro infantil, podrá establecer un criterio orientativo o fijar el número de ausencias injustificadas que determinarán la pérdida de la plaza en el centro.

d. Las Escuelas de Educación Infantil que permanezcan adscritas al Programa Crecemos, estarán a lo dispuesto en la normativa educativa que les sea de aplicación para estas cuestiones.

e. Las ausencias de los menores se justificarán documentalmente por los progenitores en el plazo que se establezca por los Ayuntamientos, especialmente cuando exista lista de espera para ser admitido en el centro.

f. Si un menor tuviera reiteradas ausencias injustificadas, se apercibirá a los progenitores sobre la posible exclusión del menor del centro en él si dichas ausencias continúan produciéndose.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6K1U 0F5F 050B 0J3D 03BW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI00ZV

Fecha del Documento
11-05-26 11:50

QUINTA. - ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Los presupuestos de la Diputación, contemplan la aplicación presupuestaria 43.23107.46201.042 del vigente presupuesto económico con cargo a la cual se librará al ayuntamiento firmante la cantidad anual de determinada en función del nº de horas prestadas, siendo para el Ayuntamiento de Cevico de la Torre la cuantía de 22.571,66 €

El abono de la subvención se realizará en todos los supuestos con carácter anticipado y sin la prestación de garantías, previa petición del Ayuntamiento y presentación de la siguiente documentación:

- Certificado del Sr. Secretario-Interventor del Ayuntamiento de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

- Declaración responsable del representante del Ayuntamiento de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación de Palencia, así como en el pago de obligaciones por reintegros de subvenciones concedidas por la misma, según modelo reflejado en el Anexo I que se acompaña.

- Fotocopia compulsada del documento que acredite la titulación requerida a los técnicos cuyos gastos salariales se subvencionan, según la cláusula Cuarta del presente convenio.

Si la justificación total presentada no cubre la cantidad señalada en esta cláusula, se reducirá el importe de la subvención, debiendo el Ayuntamiento, en su caso, restituir a la Diputación de Palencia la cantidad que proceda.

En el supuesto de no estar siendo efectivamente prestada la intensidad horaria financiada a lo largo de la vigencia del convenio se minorará el importe de la subvención, proporcional al número de horas realmente prestadas, previa audiencia del Ayuntamiento.

SEXTA.- DECLARACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS

El representante del Ayuntamiento declara que no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la ley General de Subvenciones y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Y declara que los técnicos del programa CRECEMOS y, en su caso, el personal voluntario adscrito al programa, no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, constando mediante la certificación negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales.

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación de la subvención se efectuará mediante la aportación por cada Ayuntamiento de la siguiente documentación:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, según el modelo del Anexo II. La memoria seguirá las directrices



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6K1U 0F5F 050B 0J3D 03BW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI00ZV

Fecha del Documento
11-05-26 11:50

que establezca la Junta de Castilla y León para dar cumplimiento con la justificación técnica exigida, y podrá ser modificada en función de lo establecido por la Junta de Castilla y León.

2. Declaración del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de que el importe de las subvenciones recibidas no supera el importe del gasto soportado y de que se ha realizado íntegramente el programa según modelo reflejado en el Anexo III que igualmente se acompaña.

3. Certificado del Sr. Secretario Interventor que acredite haberse registrado, en la contabilidad de la entidad local, el ingreso del importe de la cantidad referida (Anexo IV).

4. Certificado del Sr. Secretario Interventor que acredite que la subvención concedida, ha sido destinada a la finalidad para la que ha sido concedida (Anexo V).

5. Certificado de la entidad local de su aportación y cualquier ingreso que hubiera tenido relación con la prestación de este servicio, así como certificado del órgano competente del posible ingreso o disminución del gasto de la entidad derivado de cualquier tipo de aportación por otras fuentes de financiación (Anexo VI).

6. Certificado de Obligaciones Reconocidas conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-II)

7. Firma de todas las familias participantes en el programa en el periodo comprendido en la subvención o certificado del Secretario/a de no haber sido solicitada una intensidad superior por ninguna familia participante en el programa cuando se preste una intensidad inferior a 8 horas/día.

8. A lo largo de la vigencia del Convenio se remitirá mensualmente por sede electrónica de la Diputación de Palencia el Anexo VII, ficha de seguimiento mensual, que recogerá la relación de los menores participantes en el programa, cuando se produzcan altas o bajas de los menores participantes en el programa, en los 5 primeros días del mes siguiente, en formato pdf y firmado por el representante del Ayuntamiento por sede electrónica. Sin perjuicio de lo anterior, y en todo caso, se remitirá del mismo modo indicado la ficha correspondiente al mes de septiembre con la relación de menores participantes, antes del 15 de octubre del año en curso.

OCTAVA. - PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el día 31 de enero de 2027 y se realizará conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Catálogo de procedimientos / Asuntos generales / 4-Justificación de la subvención – Ayuntamientos y otras entidades públicas).

Podrán justificarse los gastos subvencionables que se hayan ejecutado desde el 01/01/2026 hasta el 31/12/2026. La falta de justificación, dará lugar al reintegro del anticipo recibido.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6K1U 0F5F 050B 0J3D 03BW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI00ZV

Fecha del Documento
11-05-26 11:50

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- El 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- El 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Requerimiento adicional de justificación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

NOVENA. - INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS

1.- Dará lugar, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la revocación o cancelación total de la subvención concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- Ausencia total de la documentación justificativa.
- Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.
- Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida

2.- Las cantidades a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

3.- El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento.

4.- Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

DÉCIMA. -COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6K1U 0F5F 050B 0J3D 03BW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI00ZV

Fecha del Documento
11-05-26 11:50

Para el seguimiento del presente Convenio se constituye una Comisión Mixta de seguimiento que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante su ejecución, y determinará los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los programas.

Estará integrada por un representante de la Diputación y un representante del Ayuntamiento firmante en el presente convenio.

UNDÉCIMA. - PUBLICIDAD

En todas las subvenciones concedidas para llevar a cabo actividades (Jornadas, cursos, mesas redondas, celebración de aniversarios, encuentros, ferias, edición de libros, videos, CDs, DVD, etc.) deberá figurar siempre y en todos los soportes publicitarios (folletos, dípticos, carteles, banners, prensa, etc.) “Con el Patrocinio de la Diputación de Palencia” y el escudo institucional y en los mismos términos dando cumplimiento a lo establecido por la Junta de Castilla y León en el Acuerdo 27/2020 de 4 de junio, sobre las Directrices de difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad Autónoma, y Decreto 119/2003 de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León respecto a la imagen institucional.

Además de lo dispuesto en el punto anterior, deberán identificarse los centros Crecemos con la imagen gráfica del Plan Corresponsables, así como los logotipos institucionales del “Ministerio de Igualdad” y de la “Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres”.

DECIMOSEGUNDA. - VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2026, sin posibilidad de prórroga.

DECIMOTERCERA. - RESOLUCIÓN.

Además de las causas establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es causa de resolución del convenio la revocación por la Junta de Castilla y León de la financiación excepcional a unidades con prestación del servicio inferior a 8 horas diarias.

DECIMOCUARTA. - RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación. El presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en su título preliminar.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6K1U 0F5F 050B 0J3D 03BW



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI00ZV

Fecha del Documento
11-05-26 11:50

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

El incumplimiento de las cláusulas de este Convenio por cualquiera de las partes dará lugar a que éste se extinga, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE CISNEROS PARA LA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA “CRECEMOS” DIRIGIDO A FACILITAR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL EN EL ÁMBITO RURAL.

REUNIDOS

De una parte, la ILMA. SRA. DOÑA ÁNGELES ARMISÉN PEDREJÓN, Presidenta de la Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. ,
Alcalde-Presidente de , en cuya
representación y con la capacidad jurídica adecuada actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que es intención de las Instituciones firmantes celebrar este convenio de colaboración, en el ámbito de sus respectivas competencias, puesto que desde el año 2001 y en base al Decreto 126/2001, de 19 de abril se regulan los criterios y bases que han de configurar el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales y prestaciones sociales que hayan de llevarse a cabo por las entidades locales, determinando la financiación para gastos de mantenimiento y realización de programas en materia de Servicios Sociales de la comunidad autónoma de Castilla y León.

El programa “CRECEMOS”, cuyo antecedente se encuentra en el Convenio Marco para facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural suscrito el día 10 de marzo de 2004, se encuentra desde el año 2012 incluido en el Acuerdo Marco de Cofinanciación que la Diputación de Palencia suscribe con la Junta de Castilla y León, Gerencia de Servicios Sociales, para el desarrollo de los Servicios Sociales y las prestaciones sociales.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6K1U 0F5F 050B 0J3D 03BW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI00ZV

Fecha del Documento
11-05-26 11:50

El objetivo es favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias que viven en el medio rural, impulsar la función social de la atención de menores de 0 a 3 años como factor básico de equidad y clave para compensar la desigualdad y evitar la exclusión social, así como ofrecer un recurso a las familias que viven en el entorno rural para la conciliación que se ajuste al máximo a sus necesidades para una jornada laboral diaria.

Por todo esto, ambas partes acuerdan la celebración del presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer de manera específica la colaboración y coordinación entre la Diputación de Palencia y el Ayuntamiento de para el funcionamiento del programa “CRECEMOS”, de titularidad de la entidad local, consistente en la prestación de un servicio de atención integral para la atención de niños y niñas de 0 a 3 años en unidades de hasta quince plazas, excepto para los centros educativos que se atenderá a lo establecido en el Decreto 12/2008 de 14 de febrero.

El programa Crecemos pretende favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias que viven en el medio rural.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 4.2 del Objetivo 4 “Educación de calidad” de los ODS: “De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños tengan acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y educación preescolar de calidad, a fin de que estén preparados para la enseñanza primaria.”

Este Convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2026, aprobado en fecha 26 de diciembre de 2026, contribuyendo al logro de su objetivo “Funcionamiento centros infantiles Crecemos”.

Desde el año 2021 la Junta de Castilla y León financia la prestación de un servicio de 8 horas diarias permitiéndose, de forma excepcional, una intensidad mínima de 5 horas/día o intensidad superior mientras no exista demanda por las familias de necesitar mayor intensidad para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral. La financiación será proporcional a las horas efectivamente prestadas por horas completas (sin fracciones). Si esta excepcionalidad en la intensidad horaria, a lo largo de la vigencia del presente convenio, fuera revocada por la Junta de Castilla y León, el Ayuntamiento firmante deberá aumentar la prestación a 8 horas o se procederá a la resolución del presente convenio, dejándose sin efecto la financiación desde ese momento

SEGUNDA. - GASTOS SUBVENCIONABLES

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6K1U 0F5F 050B 0J3D 03BW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI00ZV

Fecha del Documento
11-05-26 11:50

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor (15.000 € más IVA en servicios y suministros y 40.000 € euros más IVA en obras) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

TERCERA. -COMPATIBILIDAD

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

CUARTA. -ACTUACIONES A REALIZAR POR CADA UNA DE LAS PARTES

La Diputación asumirá los siguientes compromisos:

a. Aportar, con la cofinanciación que al efecto se ha establecido por la Junta de Castilla y León a través de la Gerencia de Servicios Sociales mediante el Acuerdo Marco, al Ayuntamiento firmante la cuantía anual de 18.809,71 €, en función de la intensidad horaria prestada por su unidad para que el Ayuntamiento proceda, desde el 01/03/2026 al 31/12/2026, a la contratación de un profesional o profesionales necesarios para prestar un servicio de 5 horas, un seguro de responsabilidad civil, así como cobertura de otros gastos derivados del programa.

b. La aportación se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 43.23107.46201.042.

c. Coordinar la ejecución del Programa en el ámbito de la provincia.

d. Decidir las altas y las bajas, en su caso, de los programas en función de su viabilidad y comunicarlo a la Consejería de Familia.

e. Comunicar con al menos 15 días de antelación la sustitución de los centros incluidos en el programa, sin que estos cambios supongan, en ningún caso, incremento del número de centros financiados.

f. Favorecer el desarrollo de actividades formativas para los técnicos del programa, progenitores y actividades específicas para los/as niños/as participantes en los programas.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6K1U 0F5F 050B 0J3D 03BW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI00ZV

Fecha del Documento
11-05-26 11:50

Obligaciones del Ayuntamiento: de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales, cuyo contenido vincula al Programa Crecemos, el Ayuntamiento se compromete a asumir las siguientes obligaciones:

a. Mantener el inmueble en el que se llevará a cabo el programa y, en su caso, realizar en el mismo las obras necesarias para garantizar las condiciones mínimas indicadas por la Dirección General de Familia de la Junta de Castilla y León y que se concretan en las siguientes:

- Altura libre interior de al menos 2,50 m.
- Una sala con una superficie de al menos 1,5 m2 por cada plaza, con un mínimo de 30 m2.
- Disponer de un espacio diferenciado para la preparación de alimentos y biberones que contará al menos con un fregadero y un microondas.
- Disponer de un aseo, visible desde el interior de las aulas y fácilmente accesible, que en cualquier caso contarán con una bañera de 70 x 40 dispuesta a una altura cómoda para bañar a los niños y que contará además con inodoros y lavabos de tamaño adecuado.
- Cada local dónde se preste un servicio asistencial dentro del programa “Crecemos” contará con un patio de juegos al aire libre. Este espacio podrá estar ubicado fuera de la parcela, o tratarse de una superficie pública de esparcimiento siempre que en el desplazamiento se garantice la seguridad, no sea necesario transporte colectivo y se encuentre ubicado en el entorno del Centro. Si el local estuviera ubicado dentro de un recinto educativo tendrá un horario de uso independiente.

b. Contratar al técnico o técnicos necesarios y, en su caso, al suplente igualmente seleccionado, que se encargarán de la atención y el cuidado de los niños y niñas del programa durante 5 horas de lunes a viernes, en días lectivos, desde el 01 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2026. La financiación se destinará para cubrir los costes salariales de los técnicos que presten servicios durante 5 horas incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad social, seguro de responsabilidad civil, así como otros gastos derivados del programa.

(Se admitirá que presten un servicio de 7 horas o más, en función de las necesidades de las familias, justificado a través de la firma de todas ellas o certificado del secretario de no haber sido solicitada una intensidad superior por ninguna familia participante en el programa).

c. Las titulaciones exigibles a los técnicos cuyos gastos salariales se subvencionan, serán de maestro con la especialización de educación infantil o título de grado o equivalente, o el título de técnico superior de educación infantil o equivalente. Se priorizará la contratación a mujeres víctimas de violencia de género, mujeres en situación de desempleo de larga duración, mujeres mayores de 45 años o mujeres jóvenes menores de 30 años.

d. Proceder a la contratación del seguro de responsabilidad civil.

e. El número máximo de niños por cada unidad del programa CRECEMOS será de hasta quince plazas.



f. Aplicar los criterios de acceso previstos en la normativa para escuelas infantiles públicas de primer ciclo de educación infantil en aquellos centros que estén calificados como educativos. En los centros no calificados como educativos, en los supuestos que exista mayor demanda que plazas disponibles se establecerá la siguiente prioridad para el acceso de los menores al centro: nivel de renta de las familias solicitantes, familia monoparental en la que el responsable de la misma se encuentre trabajando, familia numerosa en la que trabajen ambos progenitores, familias en las que alguno de sus miembros presente una discapacidad igual o superior al 65%, familias en riesgo de exclusión social, familias solicitantes de asilo internacional o con estatuto de refugiados, resto de familias en las que ambos progenitores trabajen los dos. De continuar la mayor demanda se podrá atender a otro tipo de cargas familiares según la priorización de la tipología de familias anteriormente indicada. Los menores hijos de víctimas de violencia de género, cuando precisen plaza por traslado, podrán acceder a los centros independientemente de que haya finalizado el plazo de inscripción o el centro esté completo. Asimismo, y teniendo en cuenta que los centros Crecemos son fundamentalmente un recurso de conciliación destinado a la población de Castilla y León que reside en el medio rural, en los criterios de acceso a los centros que se establezcan por las entidades locales se atenderá principalmente a esta circunstancia por encima de otro tipo de condicionantes.

g. Que el centro se encuentre inscrito en el Registro de Centros Infantiles para la conciliación de la vida familiar y laboral en Castilla y León, regulado por el Decreto 143/2003, de 18 de diciembre.

h. Aportar los medios materiales necesarios para la prestación del servicio.

i. Prestar el servicio durante 5 horas diarias de lunes a viernes en días laborables, desde el 01/03/2026 hasta el 31/12/2026.

El horario ha de ser continuado y se adecuará a las necesidades de la mayoría de los padres.

j. Participar y facilitar las tareas de seguimiento del programa que realice el personal técnico de la Diputación de Palencia, respecto al funcionamiento y la finalidad, poniendo a su disposición la información y documentación que ésta estime oportuna, entre las que se encuentra:

- Identificación del lugar, horario, persona de referencia por parte del Ayuntamiento y persona destinada a la prestación del servicio, incluyendo forma de contacto.
- Relación de menores atendidos, indicando edad, fechas de inicio y final de la atención y horarios de atención, así como de las actividades de información y seguimiento con las familias. (Anexo VII- Ficha de seguimiento mensual Crecemos).
- Relación de incidencias y suspensiones, que se remitirán con carácter inmediato.
- Relación de material didáctico disponible para el desarrollo de la actividad.
- Copia de titulación o currículum vitae en su caso,



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6K1U 0F5F 050B 0J3D 03BW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI00ZV

Fecha del Documento
11-05-26 11:50

- Copia del DNI del profesional prestador del servicio,
- Carnet de manipulador de alimentos del profesional prestador del servicio,
- Certificados de antecedentes penales o delitos de naturaleza sexual de las personas contratadas.

k. Facilitar la implantación de actividades formativas de carácter complementario dirigidas a los menores atendidos que se puedan promover por la Diputación de Palencia.

l. Informar de las incidencias que supongan la suspensión parcial o total del servicio, especialmente en caso de ausencia de demanda, suspensión temporal por enfermedad de profesional cuidador o usuarios, deficiencia en la instalación que impidan su uso, periodos vacacionales...

m. El programa Crecemos tendrá carácter gratuito para las familias. Los municipios en los que se desarrolla el programa Crecemos únicamente podrán recibir cobros derivados de la oferta de servicio de comedor y/o establecimiento de horario superior a 8 horas/día, y dichos pagos sólo podrán ser exigibles a las familias que efectivamente hagan uso de los citados servicios.

El cobro de cualquier cuota a las familias supondrá la pérdida total de la subvención.

n. Aquellos centros que dispongan de plazas vacantes por no llegar al máximo de 15 podrán admitir hasta ese número a menores de entre 3 y 6 años en el periodo de vacaciones escolares de verano durante el cual el Centro Crecemos permanezca abierto, siempre que los menores estén empadronados en Castilla y León y que durante el verano no se celebre el Programa Conciliamos en el municipio donde se ubica el Centro Crecemos con plazas vacantes. En estos casos se aplicarán los mismos criterios de admisión que se recogen en el apartado f. En ningún caso se podrá cobrar cuota a los menores de estas edades que participen en el programa en periodo estival.

o. El Ayuntamiento, titular del centro infantil, garantizará el cumplimiento de la normativa vigente que resulte de aplicación en los centros crecemos como instalaciones de pública concurrencia. El Ayuntamiento deberá garantizar que el centro infantil cumpla con las normativas de accesibilidad y adecuadas condiciones de higiene, seguridad y salubridad en todo momento.

p. El Centro deberá dar difusión al programa, incluyendo en su cartelería: "Con el Patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional y en los mismos términos dando cumplimiento a lo establecido por la Junta de Castilla y León en el Acuerdo 27/2020 de 4 de junio, sobre las Directrices de difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad Autónoma, y Decreto 119/2003 de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León respecto a la imagen institucional.

Además de lo dispuesto en el punto anterior, deberán identificarse los centros Crecemos con la imagen gráfica del Plan Corresponsables, así como los logotipos institucionales del "Ministerio de Igualdad" y de la "Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres".



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6K1U 0F5F 050B 0J3D 03BW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI00ZV

Fecha del Documento
11-05-26 11:50

Si en la publicidad del programa se indicase por la Junta de Castilla y León la incorporación o sustitución de la imagen corporativa, se atenderá a lo dispuesto por ésta.

q. El centro no deberá estar adherido a la oferta gratuita de plazas en el primer ciclo de educación infantil financiada por la Consejería de Educación de Castilla y León a partir del curso escolar 2025-2026. En el municipio en el que se ubique el Centro Crecemos no podrá existir ningún recurso público o privado que preste atención a menores de 0-3 años en horario lectivo.

r. En relación con la admisión de menores en el Centro de 0 a 3 años y mantenimiento de la plaza concedida:

a. Los Ayuntamientos son los responsables de la admisión y alta de los menores, así como de la baja de éstos en el Centro de 0 a 3 años. No obstante, en todo caso en la admisión se aplicarán prioritariamente los criterios mínimos establecidos en el apartado f.

b. Cuando exista lista de espera para la admisión en el centro, el mantenimiento por un menor de la plaza concedida estará condicionada a su asistencia al Centro con carácter regular todos los días de apertura.

c. Cada Ayuntamiento, como titular del centro infantil, podrá establecer un criterio orientativo o fijar el número de ausencias injustificadas que determinarán la pérdida de la plaza en el centro.

d. Las Escuelas de Educación Infantil que permanezcan adscritas al Programa Crecemos, estarán a lo dispuesto en la normativa educativa que les sea de aplicación para estas cuestiones.

e. Las ausencias de los menores se justificarán documentalmente por los progenitores en el plazo que se establezca por los Ayuntamientos, especialmente cuando exista lista de espera para ser admitido en el centro.

f. Si un menor tuviera reiteradas ausencias injustificadas, se apercibirá a los progenitores sobre la posible exclusión del menor del centro en él si dichas ausencias continúan produciéndose.

QUINTA. - ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Los presupuestos de la Diputación, contemplan la aplicación presupuestaria 43.23107.46201.042 del vigente presupuesto económico con cargo a la cual se librará al ayuntamiento firmante la cantidad anual de determinada en función del nº de horas prestadas, siendo para el Ayuntamiento de Cisneros la cuantía de 18.809,71 €.

El abono de la subvención se realizará en todos los supuestos con carácter anticipado y sin la prestación de garantías, previa petición del Ayuntamiento y presentación de la siguiente documentación:

- Certificado del Sr. Secretario-Interventor del Ayuntamiento de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6K1U 0F5F 050B 0J3D 03BW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI00ZV

Fecha del Documento
11-05-26 11:50

- Declaración responsable del representante del Ayuntamiento de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación de Palencia, así como en el pago de obligaciones por reintegros de subvenciones concedidas por la misma, según modelo reflejado en el Anexo I que se acompaña.

- Fotocopia compulsada del documento que acredite la titulación requerida a los técnicos cuyos gastos salariales se subvencionan, según la cláusula Cuarta del presente convenio.

Si la justificación total presentada no cubre la cantidad señalada en esta cláusula, se reducirá el importe de la subvención, debiendo el Ayuntamiento, en su caso, restituir a la Diputación de Palencia la cantidad que proceda.

En el supuesto de no estar siendo efectivamente prestada la intensidad horaria financiada a lo largo de la vigencia del convenio se minorará el importe de la subvención, proporcional al número de horas realmente prestadas, previa audiencia del Ayuntamiento.

SEXTA.- DECLARACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS

El representante del Ayuntamiento declara que no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la ley General de Subvenciones y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Y declara que los técnicos del programa CRECEMOS y, en su caso, el personal voluntario adscrito al programa, no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, constando mediante la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación de la subvención se efectuará mediante la aportación por cada Ayuntamiento de la siguiente documentación:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, según el modelo del Anexo II. La memoria seguirá las directrices que establezca la Junta de Castilla y León para dar cumplimiento con la justificación técnica exigida, y podrá ser modificada en función de lo establecido por la Junta de Castilla y León.
2. Declaración del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de que el importe de las subvenciones recibidas no supera el importe del gasto soportado y de que se ha realizado íntegramente el programa según modelo reflejado en el Anexo III que igualmente se acompaña.
3. Certificado del Sr. Secretario Interventor que acredite haberse registrado, en la contabilidad de la entidad local, el ingreso del importe de la cantidad referida (Anexo IV).
4. Certificado del Sr. Secretario Interventor que acredite que la subvención concedida, ha sido destinada a la finalidad para la que ha sido concedida (Anexo V).



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6K1U 0F5F 050B 0J3D 03BW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI00ZV

Fecha del Documento
11-05-26 11:50

5. Certificado de la entidad local de su aportación y cualquier ingreso que hubiera tenido relación con la prestación de este servicio, así como certificado del órgano competente del posible ingreso o disminución del gasto de la entidad derivado de cualquier tipo de aportación por otras fuentes de financiación (Anexo VI).

6. Certificado de Obligaciones Reconocidas conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-II)

7. Firma de todas las familias participantes en el programa en el periodo comprendido en la subvención o certificado del Secretario/a de no haber sido solicitada una intensidad superior por ninguna familia participante en el programa cuando se preste una intensidad inferior a 8 horas/día.

8. A lo largo de la vigencia del Convenio se remitirá mensualmente por sede electrónica de la Diputación de Palencia el Anexo VII, ficha de seguimiento mensual, que recogerá la relación de los menores participantes en el programa, cuando se produzcan altas o bajas de los menores participantes en el programa, en los 5 primeros días del mes siguiente, en formato PDF y firmado por el representante del Ayuntamiento por sede electrónica. Sin perjuicio de lo anterior, y en todo caso, se remitirá del mismo modo indicado la ficha correspondiente al mes de septiembre con la relación de menores participantes, antes del 15 de octubre del año en curso.

OCTAVA. - PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el día 31 de enero de 2027 y se realizará conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Catálogo de procedimientos / Asuntos generales / 4-Justificación de la subvención – Ayuntamientos y otras entidades públicas).

Podrán justificarse los gastos subvencionables que se hayan ejecutado desde el 01/03/2026 hasta el 31/12/2026. La falta de justificación, dará lugar al reintegro del anticipo recibido.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- El 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- El 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6K1U 0F5F 050B 0J3D 03BW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI00ZV

Fecha del Documento
11-05-26 11:50

Requerimiento adicional de justificación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

NOVENA. - INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS

1.- Dará lugar, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la revocación o cancelación total de la subvención concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- Ausencia total de la documentación justificativa.
- Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.
- Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida

2.- Las cantidades a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

3.- El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento.

4.- Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

DÉCIMA. -COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento del presente Convenio se constituye una Comisión Mixta de seguimiento que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante su ejecución, y determinará los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los programas.

Estará integrada por un representante de la Diputación y un representante del Ayuntamiento firmante en el presente convenio.

UNDÉCIMA. - PUBLICIDAD

En todas las subvenciones concedidas para llevar a cabo actividades (Jornadas, cursos, mesas redondas, celebración de aniversarios, encuentros, ferias, edición de libros, videos, CDs,



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6K1U 0F5F 050B 0J3D 03BW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI00ZV

Fecha del Documento
11-05-26 11:50

DVD, etc.) deberá figurar siempre y en todos los soportes publicitarios (folletos, dípticos, carteles, banners, prensa, etc.) “Con el Patrocinio de la Diputación de Palencia” y el escudo institucional y en los mismos términos dando cumplimiento a lo establecido por la Junta de Castilla y León en el Acuerdo 27/2020 de 4 de junio, sobre las Directrices de difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad Autónoma, y Decreto 119/2003 de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León respecto a la imagen institucional.

Además de lo dispuesto en el punto anterior, deberán identificarse los centros Crecemos con la imagen gráfica del Plan Corresponsables, así como los logotipos institucionales del “Ministerio de Igualdad” y de la “Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres”.

DECIMOSEGUNDA. - VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2026, sin posibilidad de prórroga.

DECIMOTERCERA. - RESOLUCIÓN.

Además de las causas establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es causa de resolución del convenio la revocación por la Junta de Castilla y León de la financiación excepcional a unidades con prestación del servicio inferior a 8 horas diarias.

DECIMOCUARTA. - RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación. El presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en su título preliminar.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

El incumplimiento de las cláusulas de este Convenio por cualquiera de las partes dará lugar a que éste se extinga, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6K1U 0F5F 050B 0J3D 03BW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI00ZV

Fecha del Documento
11-05-26 11:50

CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO LA PERNÍA PARA LA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA “CRECEMOS” DIRIGIDO A FACILITAR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL EN EL ÁMBITO RURAL.

REUNIDOS

De una parte, la ILMA. SRA. DOÑA ÁNGELES ARMISÉN PEDREJÓN, Presidenta de la Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. ,
Alcalde-Presidente de , en cuya
representación y con la capacidad jurídica adecuada actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que es intención de las Instituciones firmantes celebrar este convenio de colaboración, en el ámbito de sus respectivas competencias, puesto que desde el año 2001 y en base al Decreto 126/2001, de 19 de abril se regulan los criterios y bases que han de configurar el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales y prestaciones sociales que hayan de llevarse a cabo por las entidades locales, determinando la financiación para gastos de mantenimiento y realización de programas en materia de Servicios Sociales de la comunidad autónoma de Castilla y León.

El programa “CRECEMOS”, cuyo antecedente se encuentra en el Convenio Marco para facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural suscrito el día 10 de marzo de 2004, se encuentra desde el año 2012 incluido en el Acuerdo Marco de Cofinanciación que la Diputación de Palencia suscribe con la Junta de Castilla y León, Gerencia de Servicios Sociales, para el desarrollo de los Servicios Sociales y las prestaciones sociales.

El objetivo es favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias que viven en el medio rural, impulsar la función social de la atención de menores de 0 a 3 años como factor básico de equidad y clave para compensar la desigualdad y evitar la exclusión social, así como ofrecer un recurso a las familias que viven en el entorno rural para la conciliación que se ajuste al máximo a sus necesidades para una jornada laboral diaria.

Por todo esto, ambas partes acuerdan la celebración del presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6K1U 0F5F 050B 0J3D 03BW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI00ZV

Fecha del Documento
11-05-26 11:50

El objeto del presente Convenio es establecer de manera específica la colaboración y coordinación entre la Diputación de Palencia y el Ayuntamiento de para el funcionamiento del programa “CRECEMOS”, de titularidad de la entidad local, consistente en la prestación de un servicio de atención integral para la atención de niños y niñas de 0 a 3 años en unidades de hasta quince plazas, excepto para los centros educativos que se atenderá a lo establecido en el Decreto 12/2008 de 14 de febrero.

El programa Crecemos pretende favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias que viven en el medio rural.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 4.2 del Objetivo 4 “Educación de calidad” de los ODS: “De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños tengan acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y educación preescolar de calidad, a fin de que estén preparados para la enseñanza primaria.”

Este Convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2026, aprobado en fecha 26 de diciembre de 2026, contribuyendo al logro de su objetivo “Funcionamiento centros infantiles Crecemos”.

SEGUNDA. - GASTOS SUBVENCIONABLES

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor (15.000 € más IVA en servicios y suministros y 40.000 € euros más IVA en obras) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

TERCERA. -COMPATIBILIDAD

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6K1U 0F5F 050B 0J3D 03BW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI00ZV

Fecha del Documento
11-05-26 11:50

CUARTA. -ACTUACIONES A REALIZAR POR CADA UNA DE LAS PARTES

La Diputación asumirá los siguientes compromisos:

a. Aportar, con la cofinanciación que al efecto se ha establecido por la Junta de Castilla y León a través de la Gerencia de Servicios Sociales mediante el Acuerdo Marco, al Ayuntamiento firmante la cuantía anual de 33.800,28 €, en función de la intensidad horaria prestada por su unidad para que el ayuntamiento proceda, desde el 01/01/2026 al 31/12/2026, a la contratación de un profesional o profesionales necesarios para prestar un servicio de 8 horas (admitiendo que presten un servicio de 7 horas o más, en función de las necesidades de las familias, justificado a través de la firma de todas ellas o certificado del secretario de no haber sido solicitada una intensidad superior por ninguna familia), un seguro de responsabilidad civil, así como la cobertura de otros gastos derivados del programa.

b. La aportación se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 43.23107.46201.042.

c. Coordinar la ejecución del Programa en el ámbito de la provincia.

d. Decidir las altas y las bajas, en su caso, de los programas en función de su viabilidad y comunicarlo a la Consejería de Familia.

e. Comunicar con al menos 15 días de antelación la sustitución de los centros incluidos en el programa, sin que estos cambios supongan, en ningún caso, incremento del número de centros financiados.

f. Favorecer el desarrollo de actividades formativas para los técnicos del programa, progenitores y actividades específicas para los/as niños/as participantes en los programas.

Obligaciones del Ayuntamiento: de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales, cuyo contenido vincula al Programa Crecemos, el Ayuntamiento se compromete a asumir las siguientes obligaciones:

a. Mantener el inmueble en el que se llevará a cabo el programa y, en su caso, realizar en el mismo las obras necesarias para garantizar las condiciones mínimas indicadas por la Dirección General de Familia de la Junta de Castilla y León y que se concretan en las siguientes:

- Altura libre interior de al menos 2,50 m.
- Una sala con una superficie de al menos 1,5 m2 por cada plaza, con un mínimo de 30 m2.
- Disponer de un espacio diferenciado para la preparación de alimentos y biberones que contará al menos con un fregadero y un microondas.
- Disponer de un aseo, visible desde el interior de las aulas y fácilmente accesible, que en cualquier caso contarán con una bañera de 70 x 40 dispuesta a una altura cómoda para bañar a los niños y que contará además con inodoros y lavabos de tamaño adecuado.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6K1U 0F5F 050B 0J3D 03BW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI00ZV

Fecha del Documento
11-05-26 11:50

• Cada local dónde se preste un servicio asistencial dentro del programa “Crecemos” contará con un patio de juegos al aire libre. Este espacio podrá estar ubicado fuera de la parcela, o tratarse de una superficie pública de esparcimiento siempre que en el desplazamiento se garantice la seguridad, no sea necesario transporte colectivo y se encuentre ubicado en el entorno del Centro. Si el local estuviera ubicado dentro de un recinto educativo tendrá un horario de uso independiente.

b. Contratar al técnico o técnicos seleccionados y, en su caso, al suplente igualmente seleccionado, que se encargará de la atención y el cuidado de los niños y niñas del programa durante 8 horas de lunes a viernes, en días lectivos, desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026. La financiación se destinará para cubrir los costes salariales de los técnicos que presten servicios durante 8 horas incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad social, así como otros gastos derivados del programa.

(Se admitirá que presten un servicio de 7 horas o más, en función de las necesidades de las familias, justificado a través de la firma de todas ellas o certificado del secretario de no haber sido solicitada una intensidad superior por ninguna familia participante en el programa).

c. Las titulaciones exigibles a los técnicos cuyos gastos salariales se subvencionan, serán de maestro con la especialización de educación infantil o título de grado o equivalente, o el título de técnico superior de educación infantil o equivalente. Se priorizará la contratación a mujeres víctimas de violencia de género, mujeres en situación de desempleo de larga duración, mujeres mayores de 45 años o mujeres jóvenes menores de 30 años.

d. Proceder a la contratación del seguro de responsabilidad civil.

e. El número máximo de niños por cada unidad del programa CRECEMOS será de hasta quince plazas.

f. Aplicar los criterios de acceso previstos en la normativa para escuelas infantiles públicas de primer ciclo de educación infantil en aquellos centros que estén calificados como educativos. En los centros no calificados como educativos, en los supuestos que exista mayor demanda que plazas disponibles se establecerá la siguiente prioridad para el acceso de los menores al centro: nivel de renta de las familias solicitantes, familia monoparental en la que el responsable de la misma se encuentre trabajando, familia numerosa en la que trabajen ambos progenitores, familias en las que alguno de sus miembros presente una discapacidad igual o superior al 65%, familias en riesgo de exclusión social, familias solicitantes de asilo internacional o con estatuto de refugiados, resto de familias en las que ambos progenitores trabajen los dos. De continuar la mayor demanda se podrá atender a otro tipo de cargas familiares según la priorización de la tipología de familias anteriormente indicada. Los menores hijos de víctimas de violencia de género, cuando precisen plaza por traslado, podrán acceder a los centros independientemente de que haya finalizado el plazo de inscripción o el centro esté completo. Asimismo, y teniendo en cuenta que los centros Crecemos son fundamentalmente un recurso de conciliación destinado a la población de Castilla y León que reside en el medio rural, en los



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6K1U 0F5F 050B 0J3D 03BW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI00ZV

Fecha del Documento
11-05-26 11:50

criterios de acceso a los centros que se establezcan por las entidades locales se atenderá principalmente a esta circunstancia por encima de otro tipo de condicionantes.

g. Que el centro se encuentre inscrito en el Registro de Centros Infantiles para la conciliación de la vida familiar y laboral en Castilla y León, regulado por el Decreto 143/2003, de 18 de diciembre.

h. Aportar los medios materiales necesarios para la prestación del servicio.

i. Prestar el servicio durante 8 horas diarias de lunes a viernes en días laborables, desde el 01/01/2026 hasta el 31/12/2026.

El horario ha de ser continuado y se adecuará a las necesidades de la mayoría de los padres.

j. Participar y facilitar las tareas de seguimiento del programa que realice el personal técnico de la Diputación de Palencia, respecto al funcionamiento y la finalidad, poniendo a su disposición la información y documentación que ésta estime oportuna, entre las que se encuentra:

- Identificación del lugar, horario, persona de referencia por parte del Ayuntamiento y persona destinada a la prestación del servicio, incluyendo forma de contacto.

- Relación de menores atendidos, indicando edad, fechas de inicio y final de la atención y horarios de atención, así como de las actividades de información y seguimiento con las familias. (Anexo VII- Ficha de seguimiento mensual Crecemos).

- Relación de incidencias y suspensiones, que se remitirán con carácter inmediato.
- Relación de material didáctico disponible para el desarrollo de la actividad.
- Copia de titulación o currículum vitae en su caso,
- Copia del DNI del profesional prestador del servicio,
- Carnet de manipulador de alimentos del profesional prestador del servicio,
- Certificados de antecedentes penales o delitos de naturaleza sexual de las personas contratadas.

k. Facilitar la implantación de actividades formativas de carácter complementario dirigidas a los menores atendidos que se puedan promover por la Diputación de Palencia.

l. Informar de las incidencias que supongan la suspensión parcial o total del servicio, especialmente en caso de ausencia de demanda, suspensión temporal por enfermedad de profesional cuidador o usuarios, deficiencia en la instalación que impidan su uso, periodos vacacionales...

m. El programa Crecemos tendrá carácter gratuito para las familias. Los municipios en los que se desarrolla el programa Crecemos únicamente podrán recibir cobros derivados de la oferta de servicio de comedor y/o establecimiento de horario superior a 8 horas/día, y dichos



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6K1U 0F5F 050B 0J3D 03BW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI00ZV

Fecha del Documento
11-05-26 11:50

pagos sólo podrán ser exigibles a las familias que efectivamente hagan uso de los citados servicios.

El cobro de cualquier cuota a las familias supondrá la pérdida total de la subvención.

n. Aquellos centros que dispongan de plazas vacantes por no llegar al máximo de 15 podrán admitir hasta ese número a menores de entre 3 y 6 años en el periodo de vacaciones escolares de verano durante el cual el Centro Crecemos permanezca abierto, siempre que los menores estén empadronados en Castilla y León y que durante el verano no se celebre el Programa Conciliamos en el municipio donde se ubica el Centro Crecemos con plazas vacantes. En estos casos se aplicarán los mismos criterios de admisión que se recogen en el apartado f. En ningún caso se podrá cobrar cuota a los menores de estas edades que participen en el programa en periodo estival.

o. El Ayuntamiento, titular del centro infantil, garantizará el cumplimiento de la normativa vigente que resulte de aplicación en los centros crecemos como instalaciones de pública concurrencia. El Ayuntamiento deberá garantizar que el centro infantil cumpla con las normativas de accesibilidad y adecuadas condiciones de higiene, seguridad y salubridad en todo momento.

p. El Centro deberá dar difusión al programa, incluyendo en su cartelería: "Con el Patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional y en los mismos términos dando cumplimiento a lo establecido por la Junta de Castilla y León en el Acuerdo 27/2020 de 4 de junio, sobre las Directrices de difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad Autónoma, y Decreto 119/2003 de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León respecto a la imagen institucional.

Además de lo dispuesto en el punto anterior, deberán identificarse los centros Crecemos con la imagen gráfica del Plan Corresponsables, así como los logotipos institucionales del "Ministerio de Igualdad" y de la "Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres".

Si en la publicidad del programa se indicase por la Junta de Castilla y León la incorporación o sustitución de la imagen corporativa, se atenderá a lo dispuesto por ésta.

q. El centro no deberá estar adherido a la oferta gratuita de plazas en el primer ciclo de educación infantil financiada por la Consejería de Educación de Castilla y León a partir del curso escolar 2025-2026. En el municipio en el que se ubique el Centro Crecemos no podrá existir ningún recurso público o privado que preste atención a menores de 0-3 años en horario lectivo.

r. En relación con la admisión de menores en el Centro de 0 a 3 años y mantenimiento de la plaza concedida:

a. Los Ayuntamientos son los responsables de la admisión y alta de los menores, así como de la baja de éstos en el Centro de 0 a 3 años. No obstante, en todo caso en la admisión se aplicarán prioritariamente los criterios mínimos establecidos en el apartado f.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6K1U 0F5F 050B 0J3D 03BW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI00ZV

Fecha del Documento
11-05-26 11:50

b. Cuando exista lista de espera para la admisión en el centro, el mantenimiento por un menor de la plaza concedida estará condicionada a su asistencia al Centro con carácter regular todos los días de apertura.

c. Cada Ayuntamiento, como titular del centro infantil, podrá establecer un criterio orientativo o fijar el número de ausencias injustificadas que determinarán la pérdida de la plaza en el centro.

d. Las Escuelas de Educación Infantil que permanezcan adscritas al Programa Crecemos, estarán a lo dispuesto en la normativa educativa que les sea de aplicación para estas cuestiones.

e. Las ausencias de los menores se justificarán documentalmente por los progenitores en el plazo que se establezca por los Ayuntamientos, especialmente cuando exista lista de espera para ser admitido en el centro.

f. Si un menor tuviera reiteradas ausencias injustificadas, se apercibirá a los progenitores sobre la posible exclusión del menor del centro en él si dichas ausencias continúan produciéndose.

QUINTA. - ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Los presupuestos de la Diputación, contemplan la aplicación presupuestaria 43.23107.46201.042 del vigente presupuesto económico con cargo a la cual se librará al Ayuntamiento firmante la cantidad anual de determinada en función del nº de horas prestadas, siendo para el Ayuntamiento de La Pernía la cuantía de 33.800,28 €.

El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, en la cuantía correspondiente a una intensidad horaria de 5 horas diarias, es decir, 22.571,66 €, previa petición del Ayuntamiento y presentación de la siguiente documentación:

- Certificado del Sr. Secretario-Interventor del Ayuntamiento de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

- Declaración responsable del representante del Ayuntamiento de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación de Palencia, así como en el pago de obligaciones por reintegros de subvenciones concedidas por la misma, según modelo reflejado en el Anexo I que se acompaña.

- Fotocopia compulsada del documento que acredite la titulación requerida a los técnicos cuyos gastos salariales se subvencionan, según la cláusula Cuarta del presente convenio.

La cuantía restante, hasta alcanzar la totalidad de la subvención prevista en el presente convenio, se abonará previa justificación fehaciente de la prestación del servicio en intensidad equivalente a 7 horas o más por parte del Ayuntamiento, a través de la documentación que estime oportuna y que permita demostrar la prestación efectiva, a lo largo del mes de noviembre del año en curso por la sede electrónica de la Diputación de Palencia.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6K1U 0F5F 050B 0J3D 03BW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI00ZV

Fecha del Documento
11-05-26 11:50

Si la justificación total presentada no cubre la cantidad señalada en esta cláusula, se reducirá el importe de la subvención, debiendo el Ayuntamiento, en su caso, restituir a la Diputación de Palencia la cantidad que proceda.

En el supuesto de no estar siendo efectivamente prestada la intensidad horaria financiada a lo largo de la vigencia del convenio se minorará el importe de la subvención, proporcional al número de horas realmente prestadas, previa audiencia del Ayuntamiento.

SEXTA.- DECLARACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS

El representante del Ayuntamiento declara que no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la ley General de Subvenciones y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Y declara que los técnicos del programa CRECEMOS y, en su caso, el personal voluntario adscrito al programa, no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, constando mediante la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación de la subvención se efectuará mediante la aportación por cada Ayuntamiento de la siguiente documentación:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, según el modelo del Anexo II. La memoria seguirá las directrices que establezca la Junta de Castilla y León para dar cumplimiento con la justificación técnica exigida, y podrá ser modificada en función de lo establecido por la Junta de Castilla y León.
2. Declaración del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de que el importe de las subvenciones recibidas no supera el importe del gasto soportado y de que se ha realizado íntegramente el programa según modelo reflejado en el Anexo III que igualmente se acompaña.
3. Certificado del Sr. Secretario Interventor que acredite haberse registrado, en la contabilidad de la entidad local, el ingreso del importe de la cantidad referida (Anexo IV).
4. Certificado del Sr. Secretario Interventor que acredite que la subvención concedida, ha sido destinada a la finalidad para la que ha sido concedida (Anexo V).
5. Certificado de la entidad local de su aportación y cualquier ingreso que hubiera tenido relación con la prestación de este servicio, así como certificado del órgano competente del posible ingreso o disminución del gasto de la entidad derivado de cualquier tipo de aportación por otras fuentes de financiación (Anexo VI).
6. Certificado de Obligaciones Reconocidas conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-II)



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6K1U 0F5F 050B 0J3D 03BW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI00ZV

Fecha del Documento
11-05-26 11:50

7. Firma de todas las familias participantes en el programa en el periodo comprendido en la subvención o certificado del Secretario/a de no haber sido solicitada una intensidad superior por ninguna familia participante en el programa cuando se preste una intensidad inferior a 8 horas/día.

8. A lo largo de la vigencia del Convenio se remitirá mensualmente por sede electrónica de la Diputación de Palencia el Anexo VII, ficha de seguimiento mensual, que recogerá la relación de los menores participantes en el programa, cuando se produzcan altas o bajas de los menores participantes en el programa, en los 5 primeros días del mes siguiente, en formato pdf y firmado por el representante del Ayuntamiento por sede electrónica. Sin perjuicio de lo anterior, y en todo caso, se remitirá del mismo modo indicado la ficha correspondiente al mes de septiembre con la relación de menores participantes, antes del 15 de octubre del año en curso.

OCTAVA. - PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el día 31 de enero de 2027 y se realizará conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Catálogo de procedimientos / Asuntos generales / 4-Justificación de la subvención – Ayuntamientos y otras entidades públicas).

Podrán justificarse los gastos subvencionables que se hayan ejecutado desde el 01/01/2026 hasta el 31/12/2026. La falta de justificación, dará lugar al reintegro del anticipo recibido.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- El 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- El 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Requerimiento adicional de justificación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

NOVENA. - INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6K1U 0F5F 050B 0J3D 03BW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI00ZV

Fecha del Documento
11-05-26 11:50

1.- Dará lugar, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la revocación o cancelación total de la subvención concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- Ausencia total de la documentación justificativa.
- Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.
- Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida

2.- Las cantidades a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

3.- El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento.

4.- Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

DÉCIMA. -COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento del presente Convenio se constituye una Comisión Mixta de seguimiento que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante su ejecución, y determinará los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los programas.

Estará integrada por un representante de la Diputación y un representante del Ayuntamiento firmante en el presente convenio.

UNDÉCIMA. - PUBLICIDAD

En todas las subvenciones concedidas para llevar a cabo actividades (Jornadas, cursos, mesas redondas, celebración de aniversarios, encuentros, ferias, edición de libros, videos, CDs, DVD, etc.) deberá figurar siempre y en todos los soportes publicitarios (folletos, dípticos, carteles, banners, prensa, etc.) "Con el Patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional y en los mismos términos dando cumplimiento a lo establecido por la Junta de Castilla y León en el Acuerdo 27/2020 de 4 de junio, sobre las Directrices de difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad Autónoma, y Decreto 119/2003 de 16 de octubre, por el que



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6K1U 0F5F 050B 0J3D 03BW



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI00ZV

Fecha del Documento
11-05-26 11:50

se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León respecto a la imagen institucional.

Además de lo dispuesto en el punto anterior, deberán identificarse los centros Crecemos con la imagen gráfica del Plan Corresponsables, así como los logotipos institucionales del “Ministerio de Igualdad” y de la “Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres”.

DECIMOSEGUNDA. - VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2026, sin posibilidad de prórroga.

DECIMOTERCERA. - RESOLUCIÓN.

Además de las causas establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es causa de resolución del convenio la revocación por la Junta de Castilla y León de la financiación excepcional a unidades con prestación del servicio inferior a 8 horas diarias.

DECIMOCUARTA. - RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación. El presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en su título preliminar.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

El incumplimiento de las cláusulas de este Convenio por cualquiera de las partes dará lugar a que éste se extinga, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación de los convenios anteriormente transcritos.

Y para que conste, expido la presente certificación con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con el Visto Bueno de la Sra. Presidenta.

Firmado electrónicamente por:

DIPU
— MARIA DE LOS ANGELES ARMISEN PEDREJON
Presidenta
13-05-2026



LOS MUÑOZ, VIRGINIA
Secretaria General
12/05/2026 12:54
os, nº 1 - 979 715 100 - PALENCIA



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6K1U 0F5F 050B 0J3D 03BW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI00ZV

Fecha del Documento
11-05-26 11:50